



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DEL AGUA DE LA
DEMARCACIÓN DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013**

ASISTENTES:

Titular	Institución	
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		
D. Miguel Antolín Martínez	Presidente C.H.T.	
D. Juan Carlos Mérida Fimia	Secretario General C.H.T.	
D. Ignacio Ballarín Iribarren	Comisario de Aguas C.H.T.	
D. Juan Carlos De Cea Azañedo	Director Técnico C.H.T.	
D. Francisco Aleza Enciso	Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica C.H.T.	
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
D. Carlos Escartín Hernández	MAGRAMA	
D. Víctor Manuel Arqued Esquía	MAGRAMA	Acompañado de D. Daniel Sanz Jiménez
D. Joaquín Manuel Rodríguez Chaparro	MAGRAMA	
D. Santiago Salas Collantes	Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación	Delega en Presidente
D. Fernando Carreras Vaquer	Ministerio Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	Delega en Presidente
D. José María Ruiz Hernández	Ministerio de Economía y Competitividad	
D. José Luis Torres Fernández	Ministerio de Hacienda y AAPP	
Dña. Victoria Morate Juez	Ministerio de Hacienda y AAPP	
D. Gregorio Pascual Santamaría	Ministerio de Interior	Suplente: Ariane Álvarez seco
D. José Hernández Sierra	Ministerio de Interior	Representado por Pedro Muñoz Fernández
D. Salvador Heras Moreno	Ministerio de Fomento	Delega en Presidente
COMUNIDADES AUTÓNOMAS		
Dña. Eva María Arteaga Galindo	Junta de Castilla-La Mancha	
D. Miguel Cervantes Villamuelas	Junta de Castilla la Mancha	
D. Javier Gómez-Elvira González	Junta de Castilla la Mancha	Delega en D. Miguel Cervantes Villamuelas
Dña. Sonia Bodas Sánchez	Junta de Castilla-La Mancha	
D. José Luis Condado Ayuso	Junta de Castilla-La Mancha	Delega en Dña. Eva María Arteaga
D. Fernando Jou Rivera	Junta de Castilla-La Mancha	Delega en Dña. Eva María Arteaga
D. José Luis Gil Soto	Junta de Extremadura	Delega en D. José María Carrasco López



Titular	Institución	
D. José Luis Pozo Barrón	Junta de Extremadura	Delega en D. José María Carrasco López
D. Miguel Ángel Rufo Cordero	Junta de Extremadura	Delega en Dña. Montaña Jiménez Espada
D. José María Carrasco López	Junta de Extremadura	
Dña. Montaña Jiménez Espada	Junta de Extremadura	
Dña. María González Sainz	Junta de Castilla y León	
D. José Trigueros Rodrigo	Comunidad de Madrid	
D. Francisco de Borja Sarasola Jáudenes	Comunidad de Madrid	Delega en D. Adrián Martín López de las Huertas
D. Adrián Martín López de las Huertas	Comunidad de Madrid/abastecimientos	
D. Avelino Martínez Herrero	Comunidad de Madrid/abastecimientos	
D. Enrique Ruiz Escudero	Comunidad de Madrid	
Dña. Carmen Marta Soriano Roncero	Comunidad de Madrid/abastecimientos	
USUARIOS		
D. José García de la Torre	Abastecimientos	
Dña. Ana Mateos Rodríguez	Abastecimientos	Delega en Dña. Sonia Bodas Sánchez
Dña. Esther Navarro Bonaplata	Abastecimientos	Delega en Dña. Sonia Bodas Sánchez
Dña. María José Palancar Ruíz	Abastecimientos	
D. Jesús Carames Sánchez	Abastecimientos	Delega en Dña. María José Palancar Ruíz
Dña. María Teresa González Fernández	Abastecimientos	
D. Francisco Gómez-Rodulfo Delgado	Regadíos	
D. Juan Manuel García Domínguez	Regadíos	Delega en D. Francisco Gómez-Rodulfo
D. Benjamín Alfredo Esteban Blázquez	Regadíos	
D. Primitivo Gómez Pascual	Regadíos	
D. Andrés Jesús Pascual Sánchez	Regadíos	Acompañado por D. José Ignacio Almaraz
D. Tomás Fernández Farao	Regadíos	Acompañado por D. Juan Antonio García Caballero
D. José Antonio Bayo Recuero	Regadíos	
D. Francisco Ramón Jiménez Gómez	Regadíos	
D. Ángel Luis Soria Breña	Regadíos	
Dña. M ^a Juliana Lorenzo Martínez	Regadíos	Delega en D. José Antonio Bayo



Titular	Institución	
Dña. Patricia Gómez Martín	Hidroeléctricos	
D. Miguel Gutiérrez Castellanos	Hidroeléctricos	Delega en Dña. Eva M ^a Mancera Flores
Dña. Eva M ^a Mancera Flores	Hidroeléctricos	
D. Antonio Canoyra Trabado	Hidroeléctricos	Acompañado de D. Javier Pobes
D. Manuel J. Menéndez Prieto	Hidroeléctricos	Suplente: D. David Alejandro Pérez Rodríguez
D. Juan Pablo de Francisco	Hidroeléctricos	
ENTIDADES LOCALES		
D. Moisés Leví Paniagua Martín	FEMP	
D. David Pérez García	FEMP	Representado por Dña. Susana Mozo Alegre
D. Gabriel González Mejías	FEMP	
ASOCIACIONES		
D. Ángel Muñoa Blas	Organizaciones sindicales	
D. Miguel Ángel Hernández Soria	Asociación Ecologista	Representado por D. Raúl Urquiaga Cela
D. David Howell Asociación	Ecologista	
Dña. Arantxa Bermejo Cogolludo	Asociación Empresarial	
D. Jesús Anchelo Sánchez	Asociación Agraria	
Dña. Ivanna Martínez Baquero	Asociación agraria	

Se celebra el Consejo del Agua de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo atendiendo al artículo 8.3 del Real Decreto 1704/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo, entre sus funciones y en virtud del artículo 2 de este mismo RD corresponde a este Órgano elevar al Gobierno, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente el Plan Hidrológico de la demarcación, así como sus ulteriores revisiones.

Actúa como Secretario del Consejo del Agua de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo D. Juan Carlos Mérida Fimia, Secretario General de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Inicia la sesión el Presidente del Consejo del Agua, D. Miguel Antolín, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, a las 11,00 horas, en el salón de actos de la sede de la Confederación Hidrográfica del Tajo, tras saludar a los asistentes.

Se pone en conocimiento del pleno las delegaciones recibidas. Las mismas se relacionan en el cuadro de asistentes.



Antes de comenzar por el orden del día remitido a los asistentes, se indica que se ha recibido una petición por parte de D. Miguel Ángel Hernández Soria, de Ecologistas en Acción y de D. David Howell, SEO BirdLife, ambos vocales de este Consejo, en el que solicitan la inclusión de un nuevo punto en el orden del día relativo al Memorándum Tajo-Segura, que actualmente se está tramitando en las Cortes Generales como enmiendas al proyecto de Ley de Evaluación Ambiental.

Dado que no se encuentran presentes todos los vocales del Consejo del Agua de la demarcación, condición necesaria para poder incluir por votación un punto adicional en el orden del día (artículo 26 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), con objeto de dar oportunidad a los asistentes de manifestar todas sus opiniones sobre este asunto en el Consejo, se propone abordar esta materia dentro del punto de ruegos y preguntas.

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

El borrador del acta de la última reunión del Consejo del Agua de la demarcación hidrográfica del Tajo, celebrada el 8 de mayo de 2013 se remitió junto a la convocatoria.

D. Ángel Muñoa Blas.- Asociaciones: no tiene inconveniente en relación con el acta de la anterior sesión, pero que sí les resulta extraño que se incorpore la opinión de un vocal en particular.

El Secretario indica que el acta puede incluir un escrito de un miembro del Consejo si así lo solicita en la sesión anterior y se acepta por la Presidencia, como es este caso. En cualquier caso, este asunto se tratará en el punto cuarto, tal y como estaba previsto en el orden del día.

Dña. María Teresa González Fernández.- Abastecimientos: indica que estuvo presente en la anterior sesión del Consejo del Agua de la demarcación y que no está incluida entre los asistentes.

D. Benjamín Alfredo Esteban Blázquez.- Regadíos: indica que estuvo presente en la anterior sesión del Consejo del Agua de la demarcación y que no está incluido entre los asistentes.

El Secretario responde que estas omisiones se deben a que no registraron su asistencia en la mesa de secretaría existente a la entrada de la sala de reuniones para este fin. Se comprobará su asistencia para su incorporación al acta.

Sin otras observaciones, se aprueba el Acta de la reunión anterior.

2. Elección del vocal del Consejo del Agua de la demarcación en el Consejo del Nacional del Agua en representación de las Comunidades Autónomas

En la reunión de 15 de junio de 2012 se designó a D. Luis Asúa Brunt, de la Comunidad de Madrid, como representante de las Comunidades Autónomas del Consejo del Agua de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo en el Consejo Nacional del Agua.

Recientemente se ha notificado su cese como Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio, cargo que ahora ocupa D. Enrique Ruiz Escudero, por lo que es necesario realizar una nueva votación entre los representantes de las Comunidades Autónomas para designar a un nuevo vocal en el Consejo Nacional del Agua.

D. Enrique Ruiz Escudero, Comunidad de Madrid, se postula como candidato.



Ante la ausencia de otros candidatos, no es, por tanto, necesario realizar una votación, y se acuerda que el nuevo representante de las Comunidades Autónomas en el Consejo del Agua de la parte española de la demarcación Hidrográfica del Tajo en el Consejo Nacional del Agua sea D. Enrique Ruiz Escudero.

3. Propuesta de proyecto de Plan Hidrológico de cuenca de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo: aprobación del Informe preceptivo del Consejo del Agua de la demarcación, en aplicación del artículo 80.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica y del artículo 2.2.c) del Real Decreto 1704/2011 por el que se establece la estructura, composición y funcionamiento del Consejo del Agua de la demarcación.

El Presidente informa a los asistentes de que, junto a la convocatoria de la reunión del Consejo, se había remitido el día 19 de noviembre la documentación relativa al proyecto de Plan Hidrológico mediante un enlace de descarga de internet. Posteriormente, el día 22 de noviembre, se había remitido a los miembros del Consejo el borrador de informe del Consejo del Agua de la demarcación sobre el proyecto de Plan Hidrológico de cuenca de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo, que es el que se somete a la consideración del Consejo en el día de hoy, a la vez que se informaba de que se habían puesto a disposición pública, en la página de internet de la Confederación Hidrográfica del Tajo, todos los escritos recibidos con propuestas, observaciones y sugerencias al proyecto de Plan Hidrológico sometido a consulta pública entre el 20 de marzo y el 20 de septiembre.

El Presidente informa también de que la Junta de Gobierno de esta Confederación había acordado, en su reunión de 30 de octubre de 2013, someter a este Consejo la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico, así como que el Comité de Autoridades Competentes había dado su conformidad, en su reunión de 12 de noviembre de 2013, al traslado a este Consejo del proyecto de Plan.

El Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica expone las líneas básicas del Plan, las principales modificaciones y matizaciones que se han introducido tras la consulta pública.

Se presenta lo más relevante de la sistemática llevada a cabo por parte de la Oficina de Planificación Hidrológica en el proceso de análisis, evaluación y toma en consideración de todas las observaciones, sugerencias y escritos recibidos en la fase de consulta pública, que está recogido detalladamente en un informe específico incluido entre la documentación del plan enviada al Consejo. Presenta a continuación los aspectos principales en que se han introducido modificaciones en la propuesta del plan sometida al Consejo respecto de la propuesta de proyecto de Plan sometida a consulta pública, y que se somete a la consideración del Consejo del Agua de la demarcación.

Se han recibido un total de 12.064 escritos de observaciones y sugerencias, de los que 11.762 han sido remitidos por particulares, siguiéndoles en número 125 remitidos por Administraciones Públicas, 66 por regantes y 59 por asociaciones de diverso tipo (agrarias, ecologistas, empresariales). Destaca también el hecho de que 10.975 escritos se han remitido desde instituciones y particulares radicados fuera de la cuenca del Tajo y 1.089 han provenido de dentro de la cuenca del Tajo.

Sin perjuicio del altísimo número de observaciones recibidas, muchas de ellas son similares, cuando no literalmente coincidentes, por lo que ha sido posible extractarlas en 126 documentos tipo, en los que se plantean asuntos realmente diferentes. Los asuntos planteados han sido clasificados por áreas temáticas, las mismas en que se organiza el informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias, que sirve de respuesta a los interesados que han formulado observaciones, y en el que se argumenta la conveniencia o no de atender cada propuesta y en qué términos. Las áreas temáticas sobre las que más han incidido los escritos presentados son: usos y demandas, caudales ecológicos, construcción de



nuevas infraestructuras y Programa de Medidas, cuestiones relativas al Trasvase Tajo-Segura y evaluación del estado de las masas de agua.

Las modificaciones más significativas propuestas respecto a la versión del Proyecto de Plan sometido a consulta pública el 20 de marzo de 2013 se recogen en el documento de Normativa, con su consecuente reflejo en el resto de documentos del Plan.

Se ha incluido un nuevo artículo 58 y un anexo IX en el que se intenta dar cumplimiento a una obligación que establece la Instrucción de Planificación Hidrológica de incluir una referencia al sistema de indicadores y umbrales de funcionamiento establecido en el Plan Especial de Actuaciones en Situación de Alerta y Eventual Sequía (PES). Como se indica en el propio artículo, en coherencia con el artículo 26 de esta misma Normativa, en el que se eleva el nivel de no trasvase desde 240 hm³ a 400 hm³ embalsados en Entrepeñas y Buendía y se establece una nueva curva de condiciones hidrológicas excepcionales, se han modificado los indicadores y umbrales del sistema Cabecera (entendiendo por sistema Cabecera el definido en el vigente PES). Se trata en conjunto de una precisión meramente técnica y que tiene carácter provisional a la espera de que se lleve a cabo la revisión del PES. Para facilitar dicha revisión, se ha incluido también una nueva disposición adicional tercera para facultar que los sistemas de indicadores y umbrales incluidos en el anejo IX se puedan modificar por Orden Ministerial.

En relación con la calidad del agua en el eje del Tajo, tema recurrente en los escritos recibidos, se constata que ha mejorado como consecuencia de la efectividad de las actuaciones del Programa de Medidas que se han aplicado hasta la fecha, con reducciones significativas en concentraciones de Fósforo y DBO₅ que ya cumplen con lo indicado en la Instrucción de Planificación Hidrológica. Sin embargo, la reducción en Amonio es todavía insuficiente, lo que requiere actuaciones complementarias y obliga a una prórroga en el horizonte temporal de cumplimiento de objetivos medioambientales. Hay que destacar que se cuenta con una reducida serie histórica de datos de indicadores biológicos, lo que supone una limitación importante a la hora de valorar adecuadamente la evolución de su estado ecológico.

En cuanto a los objetivos ambientales menos rigurosos, se ha introducido un cambio significativo en la tabla 3 del anexo V de Normativa, en que se establecen los objetivos ambientales para las masas de agua que no pueden cumplir el objetivo de buen estado ecológico establecido en la Directiva Marco del Agua, ni siquiera en 2027 tras la aplicación de medidas adicionales. En la propuesta sometida a consulta pública aparecían objetivos menos rigurosos para 2021, en la tabla actual se ha realizado una propuesta de objetivos menos rigurosos a 2015, lo que se considera más acorde con la DMA. En la revisión del Plan en 2015 se determinarán los objetivos de cara al siguiente horizonte de planificación de 2021.

Otra cuestión que se propone modificar respecto al documento de Normativa inicial son algunos caudales ecológicos mínimos recogidos en el anejo VI. A la vista de las observaciones recibidas en la fase de consulta pública, y sobre la base de una nueva evaluación, se propone reducir los caudales ecológicos mínimos en cinco puntos respecto a la incluida en el proyecto de Plan de marzo de 2013. La modificación afecta a los caudales ecológicos mínimos en: río Guadiela en Molino de Chinchá, río Cuervo en el embalse de la Tosca, río Manzanares entre el embalse de Santillana y embalse de El Pardo, río Tiétar en embalse de Rosarito y río Rivera de Gata en el embalse de Rivera de Gata. En el caso de los ríos Tiétar y Rivera de Gata, si bien la media anual de los caudales trimestrales que se proponen sigue siendo superior a la media de los establecidos en el vigente Plan Hidrológico de 1998, los caudales propuestos en los trimestres de abril-junio y julio-septiembre, los meses más complicados para el cumplimiento de estos caudales por coincidir con la campaña de riegos, es menor en ambos casos.



En cuanto a la propuesta de reservas naturales fluviales, se propone eliminar cinco de ellas respecto a la versión que se sometió a consulta pública: cuatro de ellas ubicadas en el río Ambroz y una en el río Guadarrama. El motivo es que se ha detectado que es complicado que cumplan los criterios necesarios para obtener muy buen estado en las masas de agua afectadas, tal y como exige la Instrucción de Planificación Hidrológica para definir estas reservas naturales fluviales. Se recuerda que el hecho de eliminar estas propuestas no disminuye el grado de protección en estas zonas, ya que todas se encuentran dentro de zonas que ya cuentan con algún tipo de protección ambiental.

Teniendo en cuenta observaciones del Consejo de Estado en relación con planes hidrológicos de otras demarcaciones hidrográficas, se propone incluir en la Normativa del Plan un nuevo artículo 59 mediante el que se incluye una referencia a la función del Programa de Medidas como instrumento para el cumplimiento de los objetivos medioambientales del Plan y a que se deben de priorizar las actuaciones que afectan a masas de agua que tiene un estado potencial peor que bueno, así como un nuevo Anejo X en el que se listan las medidas y actuaciones del Programa de Medidas.

De acuerdo con la última información suministrada por las autoridades competentes de la cuenca, el coste total del Programa de Medidas del Plan se eleva a 8.246M €. El número de actuaciones en depuración de aguas residuales ha pasado de 192 en la propuesta sometida a información pública a 238 en la propuesta que se somete al Consejo, al igual que el número de actuaciones en abastecimientos urbanos, que ha pasado de 56 a 79. A las actuaciones en depuración y saneamiento se asigna el 47 % de la estimación de coste total del Plan, mientras que a las actuaciones en relación con abastecimientos urbanos se les asigna el 40 % del coste total del Plan.

En cuanto a la distribución de las inversiones necesarias por Administración, se estima que las Comunidades Autónomas deben afrontar el 35% del total, la Administración General del Estado un 22%, las Entidades Locales un 5%, asignándose el 38 % restante a cofinanciación entre las tres Administraciones sin poderse detallar todavía el reparto.

Se resalta, por último, que, junto a toda la documentación, se ha remitido el borrador de la Memoria Ambiental elaborado, tal y como establece el procedimiento de evaluación ambiental integrado de planes y programas, por la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Tago como Órgano sustantivo, y por la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural como órgano ambiental. En el borrador de Memoria Ambiental se incluyen 42 determinaciones ambientales que han sido tenidas en cuenta en la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico que se presenta al Consejo del Agua de la demarcación.

Tras abrir el Presidente un turno de palabra, se producen las siguientes intervenciones:

D. Raúl Urquiaga.- Asociaciones: manifiesta su malestar por el poco tiempo que se ha tenido para analizar la documentación. No están de acuerdo con la manera en la que se ha dado contestación a los escritos remitidos durante el periodo de alegaciones ya que considera debía haberse contestado individualmente. Respecto al informe de alegaciones, encuentran grandes deficiencias en el mismo, al no identificar en muchas ocasiones a las entidades o personas a las que se le está dando contestación. Además, considera que las respuestas dadas son vagas y no responden, en muchos casos, a las preguntas concretas realizadas, por lo que no puede aceptar como contestación motivada el informe de alegaciones que se ha presentado.

En referencia al proyecto de Plan, han observado que no se ha tenido en cuenta ninguna de las alegaciones realizadas por las asociaciones ecologistas y ciudadanas. De hecho, consideran que algunas de las modificaciones realizadas podrían degradar el estado de la cuenca, como la reducción de cinco caudales ecológicos o la eliminación de cinco reservas naturales fluviales. Además, considera que el



Programa de Medidas no cumple con la finalidad de consecución de los objetivos medioambientales, ya que se ha incluido algunas infraestructuras que supondrían un gran impacto sobre el medio ambiente, como obras en parajes incluidos en la RED NATURA 2000, tales como la presa de El Vado. De esta forma, pide una explicación a la Presidencia del Consejo sobre la finalidad de estas infraestructuras.

El voto de las asociaciones ecologistas va a ser negativo, ya que consideran que es un Plan hidrológico que incumple con numerosas Directivas de la Unión Europea.

El Secretario General aclara que el Consejo del Agua de la demarcación no tiene un reglamento interno específico, por lo que hay que regirse por la Ley 30/1992, en su artículo 24.1 a), que establece que "las convocatorias y la documentación se deben recibir por parte de los miembros con un plazo mínimo de 48 h". Era deseo de Confederación remitir la documentación con el mayor plazo posible, habiéndose remitido con una semana de antelación a la celebración de la reunión debido al ingente trabajo de actualización de información y revisión necesaria tras la Junta de Gobierno y el Comité de Autoridades Competentes.

El Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica indica que en el informe de respuesta y en su anejo, se han incluido tablas intentado relacionar fácilmente todos los escritos recibidos con las áreas temáticas, tablas mediante las que cada interesado puede razonablemente encontrar en el informe respuesta a sus observaciones. Es obvio que no todos los interesados encontrarán respuesta expresa a todas y cada una de las observaciones recibidas, algo materialmente imposible por la ingente cantidad de escritos y observaciones recibidas, pero se puede tener la seguridad de que todas las observaciones y sugerencias recibidas durante la fase de consulta pública se han valorado adecuadamente.

Respecto al Programa de Medidas, se aclara que incluye medidas básicas y complementarias, muchas de ellas no encaminadas exclusivamente a la consecución de objetivos medioambientales, sino también a otros objetivos de la Planificación Hidrológica, como son la mejora de la garantía de sistemas de abastecimiento.

Dña. Marta Soriano.- Abastecimientos: apunta una serie de errores detectados que deben ser subsanados. En el Programa de Medidas hay una serie de registros sin presupuesto asignados a la Comunidad de Madrid y que ya están presupuestados en otras medidas. Además, en referencia al paquete relativo a actuaciones de depuración en las masas de agua de la Comunidad de Madrid, hay una serie de medidas complementarias sin identificar cuya responsabilidad entienden que no debería asignarse directamente a la Comunidad de Madrid, puesto que las medidas complementarias en relación con las EDAR gestionadas por el Canal de Isabel II ya están contempladas expresamente en el Programa de Medidas, aparte de que podría suponer una duplicación de inversiones.

D. Miguel Ángel Sánchez.- Plataforma en defensa de los ríos Tajo y Alberche de Talavera de la Reina (invitado): comparte lo expuesto por el representante de las asociaciones ecologistas. De hecho, han dispuesto dos quejas ante la Comisión Europea por considerar que no se han respetado los principios que marca la Directiva Marco del Agua, principalmente en lo que respecta a participación pública. El Esquema de Temáticas Importantes (ETI), aprobado en 2010, en particular los caudales ecológicos en Aranjuez, Toledo y Talavera propuestos en aquel documento, no parece haber tenido continuación en este Plan, lo cual resta credibilidad a esta Confederación, pues los compromisos no se respetan. Además indica que el Plan se ha desarrollado atendiendo principalmente los intereses de los lobbys que existen en la cuenca: trasvase, abastecimiento a Madrid, usos hidroeléctricos, y no los intereses de los ciudadanos que viven en el Tajo. Considera inadmisibles que no se planteen soluciones normales como distraer parte de los recursos de Entrepeñas y Buendía para aumentar las reservas de abastecimiento a Madrid, en lugar de aumentar la regulación en el Sorbe o aumentar la presión en el Alberche. Respecto al Memorandum considera que es una intromisión inadmisibles del Estado en la autonomía de esta



Confederación, mediante la que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha privilegiado unos hipotéticos derechos de los regantes del trasvase frente a los regantes de la cuenca.

D. David Howell.- Asociaciones: se identifica con los comentarios anteriores. Expresa su preocupación por las deficiencias encontradas en el Plan de cuenca respecto a medidas de conservación de la naturaleza, RED NATURA 2000, Directiva aves y Hábitat. Además, señala que parece incongruente el que, por un lado, el Plan de cuenca tenga la responsabilidad de garantizar objetivos medioambientales y, por otro, exista una iniciativa legislativa, el Memorándum, que quita competencias al propio Plan de cuenca para alcanzar esos objetivos. Por todo ello su voto va a ser negativo.

D. Ángel Muñoz.- Asociaciones: reconoce los esfuerzos de la Confederación en relación con procesos innovadores puestos en marcha en el proceso de participación pública, aunque han sido algo insuficientes. Expresa su malestar por el hecho de que los intereses políticos hayan producido que los esfuerzos realizados en el Esquema de Temas Importantes (ETI) no tengan traducción en el presente Plan, principalmente en lo que respecta a caudales ecológicos, donde existen grandes diferencias. Además, es difícil entender que desde el punto de vista técnico de la planificación se establezca un límite de 400 hm³ a partir del cual el agua vaya a una cuenca u otra. Por último, indica que no encuentra explicación a enumerar toda una serie de infraestructuras para las que no existe presupuesto para su ejecución, este listado debería ser más realista. Sugiere que en futuras revisiones del Plan Hidrológico se incluya alguna estimación sobre el impacto positivo en el empleo que pueden generar las inversiones del Programa de Medidas. Debido a todas estas cuestiones, su intención de voto, debido principalmente al asunto del Memorándum, va a tener que ser negativo.

D. Francisco Gómez-Rodulfo.- Regadíos: el voto de los regantes va a ser negativo. Consideran que las principales alegaciones que se han hecho no se han atendido de una manera satisfactoria. Los principales problemas no se resuelven, aunque siguen abiertos a colaborar.

D. Adrián Martín López de las Huertas.- Abastecimiento: La Confederación Hidrográfica ha tenido en cuenta algunas alegaciones que ha realizado el Canal de Isabel II y otras no. Considera que las alegaciones que sí se han aceptado están más que justificadas y recuerda que el Canal de Isabel II abastece a 6,5M de habitantes. El Canal de Isabel II está haciendo importantes esfuerzos para aumentar el ahorro de agua en la cuenca, obteniendo, en los últimos 6 años, un ahorro del 15% del consumo con un aumento del 10% de la población, gracias a una inversión total de 200 M€, de los cuales 100M € se destinan a mejorar la calidad del agua a través de unos planes ambiciosos que han conseguido prácticamente eliminar el fósforo y, actualmente, están trabajando en la eliminación del nitrógeno.

Dña. María Teresa González Fernández.- Abastecimiento: toma la palabra para manifestar que la ciudad de Cáceres se ha manifestado en contra del proyecto de abastecimiento desde Portaje, y que no está dispuesta la ciudad a pagar el altísimo precio que va a suponer optar por este abastecimiento, aunque entienden tiene que continuar ya que su estado de ejecución es superior al 80%. Respecto al resto del Plan, no tienen nada que decir, pero por el proyecto de abastecimiento a Cáceres, quiere emitir un voto particular en ese punto.

D. Víctor Manuel Arqued.- Administración General del Estado: realiza un comentario general ante las exposiciones anteriores realizadas. Recuerda que en España existen dos niveles de planificación, uno a nivel de cuenca y otro a nivel nacional. La propuesta de Plan hidrológico que se está discutiendo se encuentra dentro de los límites marcados para la cuenca del Tago por el Texto Reformado de la Ley de Aguas en 2001 y por el Plan Hidrológico Nacional, que es el que desarrolla los temas que afectan a más de una cuenca.



En relación con el Memorándum, entiende que el incremento del umbral de no trasvase aumenta notablemente la garantía de los usuarios del Tajo, principalmente de los regantes.

Por otro lado, recuerda que la Ley de Aguas establece como prioritarios los objetivos medioambientales y los objetivos de satisfacción de la demanda. De hecho, el documento de "Blueprint" publicado por la Comisión Europea, apunta hacia nuevas consideraciones entre las que hay que incluir en la planificación los aspectos cuantitativos como ya hace la planificación española.

Para finalizar, es importante contextualizar la situación actual de estos planes, que deberían haberse aprobado en diciembre de 2009 y por lo que España se encuentra ante un procedimiento sancionador abierto que podría derivar en una importante multa económica. De ahí el compromiso del Ministro en aprobar todos los planes de cuenca en 2013. Además, con objeto de acompasar la planificación española con la del resto de países europeos, a finales de diciembre se comenzará el segundo ciclo de planificación hidrológica con la consulta pública de los Esquemas provisionales de Temas Importantes, en el que habrán de aprovecharse esas oportunidades de mejora para ganar racionalidad en el programa de medidas.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo comenta algunos de los aspectos destacados por los vocales que han intervenido. En primer lugar, insiste en que este es un Plan de transición, ya que el segundo ciclo de planificación está comenzando su andadura, y es en él donde hay que intentar mejorar aquellos aspectos no resueltos hasta ahora. Recuerda que lo que se ha fijado en el presente Plan son caudales mínimos en el eje del Tajo, que suponen una importante mejora respecto a lo que existía. Respecto al proceso de participación considera que, aunque todo es mejorable, se han hecho grandes esfuerzos, manteniendo todas las reuniones que se han solicitado, tanto informativas como de carácter bilateral. Además, lamenta que ciertos colectivos hayan manifestado su intención de votar en contra, pues considera que la cuenca necesita unidad de criterio y un planteamiento claro y racional sobre lo que es la gestión de los recursos en la propia cuenca.

El Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica contesta al Canal de Isabel II en relación con su intervención, argumentando que aunque aparezcan sin presupuesto algunas medidas es conveniente mantenerlas en el Programa de Medidas ya que éstas con frecuencia aparecen al estar incorporadas a otros planes en vigor, o porque son medidas sin coste específico por tener carácter administrativo. En relación con las medidas de depuración que se indican como complementarias en algunas masas de agua, éstas responden a la necesidad de actuar sobre vertidos puntuales o difusos no considerados en actuaciones expresamente detalladas en otros apartados del Programa de Medidas, y consideradas necesarias para poder alcanzar los objetivos ambientales establecidos en el Plan. Por ello, se propone mantenerlas y revisar su necesidad en el siguiente ciclo de planificación a la vista de la evolución del estado de las masas de agua afectadas.

D. David Howell.- Asociaciones: manifiesta que si el Comité de Autoridades Competentes ha emitido informe favorable sobre el Plan, desde un punto de vista formal, conviene publicar el acta para la información de todos los ciudadanos.

El Presidente aclara que el Comité de Autoridades Competentes lo único que hace es dar conformidad en su reunión al traslado del proyecto a este Consejo.

Dña. Marta Soriano.- Abastecimiento: quiere aclarar que, según los modelos desarrollados por Canal de Isabel II, con la infraestructura de depuración prevista por ellos en el Programa de Medidas se alcanzaban los objetivos medioambientales, por lo que si se mantienen esos paquetes adicionales de medidas complementarias en masas de agua no serían actuaciones complementarias relativas a



estaciones depuradoras de su competencia, serían otro tipo de medidas contra fenómenos tales como contaminación difusa otros vertidos puntuales pero no de responsabilidad de la Comunidad de Madrid.

No existiendo más intervenciones, el Presidente comunica que, atendiendo al Real Decreto 1704/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la demarcación de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo, que indica en su artículo 2.2 c) que, en relación al proceso de planificación hidrológica, será cometido del Consejo del Agua de la demarcación (...) emitir informe preceptivo sobre la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico y sus ulteriores revisiones con carácter previo a su envío al Gobierno para su aprobación, se somete a votación del Consejo el informe preceptivo sobre la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico.

El resultado de la votación es 41 votos a favor, 16 votos en contra y 6 abstenciones. Se anuncian 6 votos particulares que se incorporarán como anejo a este acta (los 6 votos particulares suponen finalmente, un total de 7, por ostentar uno de ellos, además de la propia, la representación de otro Consejero).

Se pone de manifiesto que, en el momento de la votación, algunos vocales registrados al inicio de la reunión, no se encuentran presentes.

Por tanto, se procede a trasladar al Ministerio la propuesta de proyecto de Plan hidrológico, con el informe favorable del Consejo del Agua de la demarcación, con objeto de que continúe su tramitación.

4. Solicitud de CEOE para participar con un representante en la Comisión de Planificación Hidrológica y Participación Ciudadana

El Secretario General indica que este punto se desarrolla con motivo de un escrito emitido en el anterior Consejo del Agua de la demarcación, celebrado el 8 de mayo de 2013.

La CEOE plantea que por parte del Consejo se pueden tomar dos alternativas, la primera sería instar la modificación del Real Decreto 1704/2011 para incorporar un representante más a la Comisión de Planificación Hidrológica y Participación Ciudadana y, la segunda, realizar un cambio en el que, en detrimento de un representante de Organizaciones agrarias, el representante de CEOE tenga voz y voto al representar estos también a las organizaciones agrarias.

La Presidencia de este Consejo indica que, en la reunión del 8 de mayo, se incorporaron los representantes de las asociaciones que, por mayoría, se habían elegido. Estos representantes han manifestado acuerdo en incluir al representante de la CEOE con voz, pero sin voto.

D. Ángel Muñoz.- asociaciones: indica que los miembros electos del grupo han hecho una propuesta por escrito que espera que el Consejo del Agua de la demarcación apoye y que se incorpore al acta. En relación con el escrito remitido por la CEOE, aclarar que el procedimiento llevado a cabo para la elección de los representantes de asociaciones en la Comisión de Planificación Hidrológica y Participación Ciudadana es acorde con lo que establece la legislación vigente. Están de acuerdo en que la representación ciudadana es muy escasa en estos órganos de decisión. Por tanto, abogan por una modificación del RD 1704/2011 para que se amplíe el número total de representantes de asociaciones.

El Secretario recuerda la posibilidad de asistencia a las reuniones de la Comisión del representante de CEOE como invitado permanente, con voz pero sin voto particular, que cuenta con la aceptación del resto de representantes del Consejo del Agua por parte de asociaciones y organizaciones de defensa de intereses ambientales, económicos y sociales relacionados con el agua. Esta posibilidad es aceptada



también por CEOE, que pide asimismo se tramite a la Dirección General del Agua su solicitud y la del representante de Comisiones Obreras de ampliar el número de representantes de este grupo, tanto en el Consejo como en la Comisión.

5. Ruegos y Preguntas

Se abre turno de intervenciones, tal y como se ha indicado al inicio de la sesión, sobre el asunto Memorándum Tajo-Segura.

D. David Howell.- asociaciones: considera inaceptable que a la vez que se está tramitando un Plan de cuenca, el Gobierno, con varias CCAA y en paralelo, tramite un texto legislativo que imposibilita el cumplimiento de varias Directivas europeas. Anuncia que, ya que el Estado no es capaz de garantizar el cumplimiento de la Directiva Europea, tendrán que elevar la cuestión a los Tribunales e instancias europeas.

D. Raúl Urquiaga Cela.- solicita que Confederación realice una valoración de los efectos que la aplicación del Memorándum va a provocar en la cuenca del Tajo. En nombre de asociaciones ecologistas y sociales se ha firmado un manifiesto, en el que se denuncia la estrategia llevada a cabo para elaborar el Memorándum que solicitan se incorpore al acta.

D. Miguel Ángel Sánchez.- Plataforma en defensa de los ríos Tajo y Alberche de Talavera de la Reina (invitado).- solicita que se desarrolle una Ley que proteja los caudales ecológicos. Considera que no hay representantes políticos que defiendan los intereses de los regantes del Tajo. Cree necesario blindar los regadíos de la cuenca del Tajo, fundamentalmente los que se encuentran entre Bolarque y Aranjuez.

El Presidente indica que este Consejo sólo puede entender de los asuntos relativos al Plan de cuenca de la demarcación, sin mezclar otros aspectos como el Memorándum Tajo-Segura. Por otra parte, reitera que es voluntad de esta Mesa dar oportunidad a que todos puedan pronunciarse en relación con los aspectos que consideren importantes en materia de gestión de la cuenca, y señala que ha de esperarse a las modificaciones legales y reglamentarias finales derivadas del Memorándum. Evidentemente, este Órgano de cuenca tendrá que analizar dichos textos legales y reglamentarios, para así determinar si alguno de los aspectos contenidos en el Plan requiere algún ajuste o modificación.

En contra de lo que se ha manifestado, desde el punto de vista de la Presidencia de este Consejo y por lo que se conoce de momento sobre este asunto, las modificaciones legales no van a afectar aspectos sustanciales, pero habrá que esperar a que finalicen los cambios normativos para la realización de un estudio detallado.

Al no haber más ruegos ni preguntas, el Presidente da por finalizada la reunión del Consejo del Agua de la Demarcación a las 14:00 h.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Miguel Antolín Martínez



EL SECRETARIO GENERAL

Juan Carlos Mérida Fimia



ANEXO

1) Votos particulares en relación con el punto nº3

- D. Ángel Muñoa Blas. Comisiones Obreras. Representante de asociaciones sindicales
- D. David Alejandro Pérez Rodríguez. Gas Natural SDG SA. Representante de Usuarios-Hidroeléctricos
- D. Antonio Canoyra Trabado. Gas Natural SDG SA. Representante de Usuarios-Hidroeléctricos
- D^a Eva M^a Mancera Flores, D. Miguel Gutiérrez Castellanos y D^a Patricia Gómez Martín. Iberdrola. Representantes de Usuarios-Hidroeléctricos
- D^a María Teresa González Fernández. Ayuntamiento de Cáceres. Representante de Usuarios-Abastecimientos

2) Escritos incorporados al acta por expresa petición en la sesión del Consejo

- Por parte de los representantes de las asociaciones ecologistas: escrito de 4 folios relativo al Memorandum.
- Por parte de los representantes de asociaciones y organizaciones de defensa de intereses ambientales, económicos y sociales en la Comisión de Planificación de Planificación Hidrológica y Participación ciudadana. Escrito de 2 folios solicitando la participación de CEPYME/CEOE como invitada permanente en la citada Comisión y la modificación del RD 1704/2011 ampliando el número de representantes de las organizaciones que representan intereses generales y no privativos de la sociedad (organizaciones sindicales, ambientales y agrarias)

3) Escritos recibidos con posterioridad y no anunciados durante la sesión del Consejo

- Por parte de los representantes de Usuarios-Regadíos: escrito de 5 folios con la firma de todos sus representantes
- Se ha recibido, con fecha de 4 de diciembre, documento del representante de las organizaciones ecologistas en el CAD del Tajo para que se adjunte al acta con objeto de añadir alegaciones y concretar el voto negativo de las organizaciones ecologistas a la Propuesta de Plan Hidrológico de la Demarcación para el periodo 2009-2015, centrándose en particular en algunos de los cambios introducidos en la misma en relación al borrador sometido a información pública.

**Consejo del Agua de la Demarcación del Tajo.
VOTO PARTICULAR sobre el Informe de propuesta de Proyecto de Plan
Hidrológico de la Cuenca del Tajo.**

Angel Muñoz Blas.

Vocal. Confederación Sindical de Comisiones Obreras.

Madrid, 26 de Noviembre de 2013.

Introducción.

El proceso de elaboración del nuevo Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo a partir de la normativa que ha desarrollado la Directiva Marco del Agua y las especificidades de la legislación del estado español ha supuesto un indudable avance en la planificación hidrológica, tanto en el conocimiento de los aspectos ambientales, de los ecosistemas asociados, del uso y la economía del recurso y se ha avanzado de forma muy limitada en la participación ciudadana, excluida históricamente por la comunidad de intereses privativos que ha monopolizado los órganos de participación del organismo de cuenca.. En especial, el ETI (Esquema de Temas Importantes) ha supuesto un enorme esfuerzo del conjunto de la Confederación Hidrográfica, de todos sus trabajadores y técnicos.

CCOO considera que es preciso hacer un reconocimiento público de estos esfuerzos y compromisos y se reafirma en su voluntad de participar en cuantas iniciativas permitan mejorar la gestión del agua y mejorar las formas, los mecanismos, los ámbitos y los órganos de participación democrática.

En este sentido anticipamos nuestro interés en que el siguiente proceso de planificación para el periodo 2015-2021 incluya análisis de empleo y previsiones de puestos de trabajo asociados a los usos del agua en la demarcación.

Con todo, la propuesta de plan sometida a votación no reúne las condiciones mínimas que, en opinión de esta central sindical deben existir para ser aprobada y por ello:

La Confederación Sindical de CCOO se pronuncia con un VOTO NEGATIVO a la propuesta presentada en base a las siguientes consideraciones:

Primera.

La propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico sometida a votación no se corresponde con las propuestas de medidas contenidas en el Esquema de Temas Importantes desarrollado por la propia Confederación Hidrográfica, tampoco con los debates y conclusiones planteados en el proceso de participación ciudadana y, además ha despreciado el conocimiento científico y técnico sobre la gestión hídrica en la cuenca del Tajo.

La propuesta presentada con casi 4 años de retraso sobre el calendario previsto no tiene como objetivo conseguir una gestión eficaz de los recursos hídricos en la cuenca (incluyendo la existencia y progresiva adaptación de los flujos trasvasables) y la consecución del buen estado ecológico de las masas de agua sino asegurar la derivación de los grandes caudales exigidos por las fuerzas políticas y los regantes al Trasvase Tajo-Segura e incrementar innecesariamente la regulación para satisfacer unas desmedidas previsiones en la Comunidad de Madrid.

De esta forma el proyecto de Plan solo parece servir exclusivamente a los intereses electorales del Partido Popular en el Gobierno del estado y de las Comunidades Autónomas de Valencia, Murcia y Madrid.

Segunda.

El proyecto de Plan y la gestión del agua en la cuenca del Tajo se han modificado sustancialmente al margen del proceso legal de planificación y de los marcos de participación ciudadana en la cuenca..

Por medio del "Memorandum del Tajo" (suscrito por el Gobierno y las Comunidades Autónomas gobernadas por el PP) se han definido elementos de la gestión hídrica que corresponde al proceso de planificación y que se ha materializado además sin transparencia, sin debate, impidiendo la posibilidad de enmiendas, de forma excluyente y además utilizando una técnica legal escasamente democrática (Disposición adicional decimoquinta de la nueva Ley de Evaluación de Impacto Ambiental pendiente de publicación).

Tercera.

El proyecto presentado finalmente:

- Mantiene el límite de 400 hm³ en los embalses de cabecera para permitir el trasvase, pero introduce modificaciones en el documento de normativa para que este límite pueda ser modificado arbitrariamente por decisión del Consejo de Ministros.
- Introduce cambios en relación con la calidad del agua en la cuenca y conserva Objetivos Ambientales menos rigurosos en numerosas masas de agua.
- Reduce el volumen de los caudales ecológicos exigibles en casi la totalidad de los ríos sin considerar los estudios presentes en el Esquema de Temas Importantes.
- Reduce el número de Reservas Naturales fluviales.
- Recupera la construcción y el redimensionamiento de infraestructuras de forma innecesaria manteniendo previsiones de demanda sobrevaloradas que no se compadecen con la realidad económica y social actual.

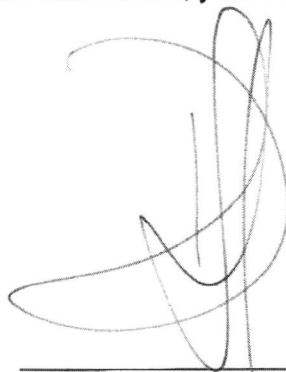
Madrid, 26 de noviembre de 2013

**VOTO PARTICULAR EMITIDO POR D. David Alejandro Pérez Rodríguez,
DNI 34.996.942-G, en representación de GAS NATURAL SDG, S.A.**

Con pleno respeto a los restantes miembros de este Consejo, emito este voto particular con respaldo en el art. 27.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (en adelante Ley 30/1992) a los efectos de que sea incorporado en el texto aprobado.

Los motivos en que fundamento mi decisión son los siguientes:

- 1) Reconociendo el esfuerzo y el trabajo realizado por la Confederación y en particular por su Oficina de Planificación hidrológica, el plan no puede ser aprobado porque los arts. 14 y 16 de la parte normativa, relativos al *"cumplimiento del régimen de caudales ecológicos"* y *"normas complementarias para la implantación del régimen de caudales ecológicos"* del Anejo 6 son muy confusos en su redacción y generan graves problemas de seguridad jurídica en una cuestión de vital importancia.
- 2) El Plan sigue sin contemplar asignaciones para el uso hidroeléctrico; y se han desestimado alegaciones formuladas por mi representada en relación con el plazo máximo concesional, y las centrales de caudal ecológico, sin justificación alguna.



D. David Alejandro Pérez Rodríguez
Subdirector Explotación de Activos Hidráulicos

VOTO PARTICULAR EMITIDO POR D. Antonio Canoyra Trabado, DNI 11790020J, en representación de GAS NATURAL SDG.

Con pleno respeto a los restantes miembros de este Consejo, emito este voto particular con respaldo en el art. 27.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (en adelante Ley 30/1992) a los efectos de que sea incorporado en el texto aprobado.

Los motivos en que fundamento mi decisión son los siguientes:

1. Reconociendo el esfuerzo y el trabajo realizado por la Confederación y en particular por su Oficina de Planificación hidrológica, el plan no puede ser aprobado porque los arts. 14 y 16 de la parte normativa, relativos al *"cumplimiento del régimen de caudales ecológicos"* y *"normas complementarias para la implantación del régimen de caudales ecológicos"* del Anejo 6 son muy confusos en su redacción y generan graves problemas de seguridad jurídica en una cuestión de vital importancia.
2. El Plan sigue sin contemplar asignaciones para el uso hidroeléctrico; y se han desestimado alegaciones formuladas por mi representada en relación con el plazo máximo concesional, y las centrales de caudal ecológico, sin justificación alguna.



Madrid a 26 de noviembre de 2013

Fdo.: Antonio Canoyra Trabado

Director

Mercados Ibéricos Organizados de Electricidad



IBERDROLA

D^a Eva M^a Mancera Flores, DNI 08854811H, D. Miguel Gutiérrez Castellanos, DNI 08103388M, y D^a Patricia Gómez Martín, DNI 03458983J, como vocales del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo en representación de Iberdrola,

EXPONEN

Que, dentro del proceso de planificación hidrológica llevado a cabo por la Confederación hidrográfica del Tajo, con fecha 21 de noviembre de 2013 se somete el documento titulado "PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO" a informe preceptivo del Consejo del Agua de la Demarcación, previo a su remisión al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Que una vez analizado el documento que se somete a informe, y como voto particular de Iberdrola Generación, hemos de formular las siguientes

ALEGACIONES:

Primera.- Consideramos que es necesario insistir en la importancia de la energía hidroeléctrica con regulación, como elemento actualmente insustituible para garantizar la seguridad y calidad del suministro en el Sistema Eléctrico Español. También vemos la necesidad de salvaguardar el papel que juegan en dicho suministro la minihidráulica y las tecnologías masivas, térmicas y nucleares, así como las renovables con usos de refrigeración, todas ellas esenciales en un País tan dependiente energéticamente como es el nuestro.

En este sentido, nos reafirmamos en la alegación primera de las presentadas al documento "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de Cuenca de la Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo", con fecha 20 de septiembre de 2013, y que reproducimos íntegramente a continuación.

"Con carácter general, hay que destacar el papel actualmente insustituible que juega la energía de origen hidroeléctrico con regulación, en la calidad de cobertura de la demanda de nuestro Sistema Eléctrico Nacional.

En efecto, este tipo de energía, capaz como ninguna otra de arranques, paradas y variaciones rápidas de la carga aportada al Sistema, es la única que puede garantizar el seguimiento fino de la curva de demanda y la atención rápida a variaciones bruscas de la energía entregada, bien por posibles fallos de grandes grupos térmicos, por problemas localizados en la red, o, recientemente, por el significativo aumento de las energías renovables no gestionables (eólica y solar), aumento que necesariamente requiere como complemento nueva potencia hidroeléctrica para hacer frente con rapidez y eficacia a los inevitables ceros de dichas energías.



IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.
Dirección de Generación Hidráulica
Certificada para la Producción de Energía Eléctrica de Origen Hidráulico



IBERDROLA

Por ello, las afecciones a la energía hidroeléctrica con regulación pueden transformarse con gran facilidad en graves pérdidas de garantía de suministro del Sistema Eléctrico Nacional. En este sentido, las dos afecciones potencialmente más perjudiciales para los usos hidroeléctricos son la imposición de caudales ecológicos y las restricciones a las variaciones rápidas en los caudales turbinados; Ambas pueden hacer inviable, o inútil, la operación de un determinado aprovechamiento hidroeléctrico.

En este sentido, es de destacar el carácter esencial del suministro de energía eléctrica, como se declara en la exposición de motivos de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en la que se expresa que:

"El suministro de energía eléctrica es esencial para el funcionamiento de nuestra sociedad. [...] La presente Ley tiene, por consiguiente, como fin básico establecer la regulación del sector eléctrico, con el triple y tradicional objetivo de garantizar el suministro eléctrico, garantizar la calidad de dicho suministro y garantizar que se realice al menor coste posible, todo ello sin olvidar la protección del medioambiente, aspecto que adquiere especial relevancia dadas las características de este sector económico."

Por tanto, dada la importancia de garantizar el suministro eléctrico y la calidad de éste, debe valorarse la importancia del uso del agua para la generación eléctrica con máximo rigor. Todo ello, sin olvidar la protección al medio ambiente.

En este sentido, interesa destacar que la minihidráulica fluyente, aporta una energía casi constante, de base, que en caso de resultar seriamente afectada debería ser sustituida por producción de origen térmico -convencional o nuclear-, con el consiguiente incremento de la factura de combustibles importados y, en su caso, de las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera.

Finalmente, hay que tener en cuenta que un incremento excesivo de los condicionantes y restricciones a los usos en térmicas convencionales, ciclos combinados, nucleares, termosolares o biomasa, sea en la disponibilidad de agua para refrigeración y procesos, o en las características de los vertidos, puede afectar gravemente a la garantía del suministro eléctrico nacional, en sus aspectos cuantitativos. Por ello, hay que tomar en consideración que no deben imponerse restricciones innecesarias que puedan afectar al suministro de energía eléctrica, ni a su calidad y que pueden causar más perjuicios que beneficios al medio ambiente y a la Sociedad en general."

Segunda.- Iberdrola Generación se reitera en las alegaciones presentadas el 20 de septiembre de 2013. Si bien algunas de ellas han sido aceptadas en el informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias elaborado por esa Confederación hidrográfica del Tajo, no ha ocurrido así con otras, que recogemos a continuación.

1ª.- Insistimos en que resulta una obviedad que las nuevas restricciones, afecciones y servidumbres que se deriven del Plan Hidrológico de Cuenca de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, son limitaciones de los derechos concesionales, que se impondrán para adecuar dichos derechos a la planificación hidrológica. Por ello, es igualmente obvio que nos encontramos ante el supuesto contemplado en la Ley de Aguas, en el artículo 65, apartado 1, letra c, del Texto Refundido de dicha Ley, por lo que



IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.
Dirección de Generación Hidráulica

Certificada para la Producción de Energía Eléctrica de Origen Hidráulico



IBERDROLA

cualesquiera afecciones, daños o perjuicios –pérdidas de producción, y paso de punta a valle de parte de la energía producida, entre otros conceptos – ha de ser objeto de indemnización, en la forma prevista en la legislación de expropiación forzosa.

Por otra parte, las inversiones en adecuación de infraestructuras para dar cumplimiento a los requisitos de los nuevos Planes Hidrológicos, como, por ejemplo, la construcción de escalas de peces, o la instalación de elementos de regulación que permitan cumplir con los nuevos regímenes de caudales ecológicos variables a lo largo del año, entran de lleno en el supuesto del artículo 59.6 del texto Refundido de la Ley de Aguas, cumpliendo todos los requisitos que se imponen para su aplicación. En efecto:

1º) Son absolutamente necesarias para la normal utilización de la concesión, ya que, de no hacerse, se incumplirían los requerimientos del Plan.

2º) El coste de esas obras no puede ser amortizado dentro del tiempo que falta por transcurrir hasta el final del plazo de la concesión. Evidentemente, este coste, y el del mantenimiento de las obras, no pudieron preverse en el proceso de otorgamiento de la concesión, por lo que no se tuvieron en cuenta a la hora de calcular el plazo de amortización de las instalaciones.

3º) Las obras no se oponen al Plan Hidrológico, como es obvio; en cuanto a los perjuicios que se irrogarían al concesionario en caso de no prorrogarse el plazo concesional, se basan en lo dicho en el punto 2º.

En consecuencia, las inversiones debidas a adecuación de las instalaciones a los nuevos requerimientos de la Planificación Hidrológica deben dar lugar a una prórroga del plazo concesional, en los términos previstos en el artículo 59.6 del texto Refundido de la Ley de Aguas.

2ª.- Creemos necesario insistir en que durante la fase de consulta pública del este Plan Hidrológico no se ha llevado a cabo un proceso de concertación propiamente dicho, sino un proceso de comunicación y explicación de los procedimientos seguidos para estimar los regímenes de caudales, y de los valores resultantes. Según el Reglamento de Planificación Hidrológica, el proceso de concertación debe tener en cuenta “los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional” (art. 18.3 RPH). En nuestra opinión, no hay forma de “tener en cuenta” los usos y demandas que no sea la de compensar las afecciones generadas a los legítimos derechos preexistentes, lo cual es, precisamente, el espíritu y la letra del ya citado artículo 65 del TRLA.

3ª.- Normativa. Artículo 12. Condiciones para nuevas modificaciones o alteraciones.

Cumple reiterar que de conformidad con la legislación de aguas y de expropiación forzosa cualquier afección potencial a los derechos de otros usuarios deberá ser analizada e indemnizada, aspecto que se deberá tener en cuenta en los estudios de las nuevas infraestructuras, como es el caso de las actuaciones previstas en relación con la regulación del río Tiétar.

4ª. Normativa. Artículo 14. Cumplimiento del régimen de caudales ecológicos.

Patricia Curiel



IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.
Dirección de Generación Hidráulica
Certificada para la Producción de Energía Eléctrica de Origen Hidráulico



IBERDROLA

Se insiste en que se supriman las limitaciones del apartado cuarto de este artículo en cuanto a que los caudales concesionales de turbinación hayan de ser "iguales al régimen de caudales ecológicos mínimos fijado", ya que, como se dijo en las alegaciones a la consulta pública, es una restricción que no aporta nada y puede no permitir hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos que, en casos concretos puede requerir el diseño e instalación de centrales con mayor dotación que la fijada por el régimen de caudales mínimos.

Asimismo, se propone nuevamente la eliminación de la restricción sobre la posibilidad de enajenación o cesión de los derechos asociados a la turbinación de los caudales ecológicos, en el marco del libre mercado y de acuerdo con los procedimientos regulados en la normativa de aguas para la transmisión de derechos de uso.

Además, se recalca la posible incongruencia entre este apartado y el art. 44.6 en cuanto al procedimiento por el que se otorgaría el derecho a la turbinación de los caudales ecológicos, dado que uno indica la modificación de las características de la concesión y el otro señala que se hará mediante autorización.

5ª.- Normativa. Artículo 20. Compatibilidad de usos.

Insistimos, en relación con la alegación primera, en la importancia de la energía hidroeléctrica para la seguridad del sistema eléctrico nacional. En este sentido no podemos dejar de señalar que la limitación de las tasas de cambio de caudales, aguas abajo de una central hidroeléctrica, le priva a la instalación de una cualidad esencial de esta tecnología, como es la de variar rápidamente su carga, para acomodarse a la demanda instantánea, e incluso para suplir los fallos de grandes grupos térmicos. La opción de dotar a las centrales hidroeléctricas de contraembalses, que absorban la oscilación producida por un rápido incremento de los caudales turbinados, requiere unas inversiones adicionales que, en el caso de instalaciones existentes, y suponiendo que fuera viable técnicamente, deberán ser consideradas como afecciones derivadas de la planificación, y, como tales, indemnizadas al titular. En el caso de futuras instalaciones, difícilmente la obligación de construir un contraembalse permitiría alcanzar la rentabilidad necesaria para emprender la inversión. Por lo que solicitamos que se elimine o matice este apartado.

6ª.- Normativa. Artículo 33. Declaración de utilidad pública a efectos de expropiación de aprovechamientos.

Insistimos en la defectuosa redacción del Art. 33 y, en especial, de su apartado 4, letra d) al contradecir principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico.

Entre ellos, el consagrado en el Art. 33 de la Constitución, en el Art. 349 del Código Civil y en las demás disposiciones concordantes al establecer que cualquier forma de privación de la propiedad privada o de derechos o intereses legítimos debe ser objeto



IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.
Dirección de Generación Hidráulica
Certificada para la Producción de Energía Eléctrica de Origen Hidráulico



IBERDROLA

del oportuno procedimiento expropiatorio (con el abono del justiprecio correspondiente).

En definitiva, como no podía ser de otra manera dentro de un Estado de Derecho, cualquier privación de derechos o intereses debe ser objeto de indemnización.

Debe, por ello, modificarse en consecuencia el contenido del apartado 4, letra d.

7ª.- Normativa. Artículo 42. Usos recreativos.

Insistimos en esta alegación. En el informe de respuesta, la Confederación Hidrográfica del Tajo, indica que no se aprecia que el cambio de redacción enriquezca el texto, sin embargo sí hay diferencia entre *"teniendo en cuenta los derechos concesionales y de cualquier otra índole de los propietarios y explotadores de embalses"* y *"...sin afectar a..."*.

En efecto, "tener en cuenta" parece significar que pueda realizarse el uso recreativo aun siendo incompatible con el propio uso para el que fue construido el embalse, mediante la oportuna compensación, sin embargo, al ser el uso recreativo posterior en el orden de preferencia, la legislación de aguas proscribía la posibilidad de afección a un uso anterior en dicho orden.

8ª. Normativa. Artículo 44. Concesiones para aprovechamientos de producción de energía eléctrica.

Se considera necesario insistir en lo ya alegado en la fase de consulta pública de la propuesta del Proyecto de Plan Hidrológico, por lo que se reproduce íntegramente dicha alegación:

"En el apartado 1 se impone, exclusivamente a los nuevos aprovechamientos hidroeléctricos, la condición genérica de "no causar perjuicio al medio hidráulico y a otras demandas preexistentes". En cuanto al perjuicio al medio hidráulico, habría que matizar mucho esa expresión, ajustándola al necesario cumplimiento de la legislación ambiental y de pesca, y no dejándola en términos tan generales. Respecto a no causar perjuicio a las demandas preexistentes, se podría entrar en conflicto con el artículo 60.2 TRLA: "Toda concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca". Es decir, que, en caso necesario, se puede admitir el perjuicio a demandas preexistentes, de menor prioridad en el orden de preferencia.

En el apartado 2 de este mismo artículo se impone, también exclusivamente para los nuevos aprovechamientos hidroeléctricos, "La incorporación de los elementos de diseño que permitan un fácil rescate de la pesca en caso de vaciado del embalse o de los canales", y otras como "Dispositivos de paso que permitan la movilidad de la fauna", o "Evacuación de caudales ecológicos entre los que se incluirá los pasos para la fauna piscícola", o "Incorporación de dispositivos para evitar que los peces alcancen las turbinas."



IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.
Dirección de Generación Hidráulica
Certificada para la Producción de Energía Eléctrica de Origen Hidráulico



IBERDROLA

No parece necesario entrar en este detalle, —que, en su mayor parte, podría exigirse a todos los usos que requieran de un embalse o canal, y no solo al hidroeléctrico—, ya que este tipo de medidas debe ser objeto de la tramitación ambiental, no concesional, del proyecto, tramitación que ya está suficientemente regulada. En cualquier caso, habría que añadir que esas medidas se adoptarán siempre que sean técnicamente viables y puedan resultar efectivas. Por ejemplo, está demostrado que en presas con alturas superiores a 10 metros la efectividad de las medidas de permeabilización habituales (fundamentalmente escalas de peces), es muy baja dado la diferencia de altura a salvar. Asimismo, en lo que se refiere a las medidas de permeabilización “no convencionales” (ascensores o esclusas Borland), la efectividad de las mismas no está suficientemente demostrada, ya que no permiten la migración en sentido descendente, y posibilitan la migración de especies invasoras sin diferenciarlas de las autóctonas.

Finalmente, en el apartado 6 de este artículo se establece que “No será objeto de concesión sino de autorización administrativa, la modificación de la instalación que promueva el titular de la concesión para permitir el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos que se defina y el aprovechamiento hidroeléctrico de dichos caudales”. Este planteamiento no es admisible, dada la precariedad propia de las autorizaciones, por su propia naturaleza derogables o revisables, de oficio, en cualquier momento. Esto, en principio, puede ser incompatible con los periodos habituales de recuperación de las inversiones en instalaciones hidroeléctricas, siendo más deseable, por todos los conceptos, el trámite concesional previsto en la Ley. De hecho, el nuevo uso de los caudales ecológicos debe ser amparado por una concesión, según se establece, de forma taxativa, en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Aguas: “Todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 (que hace referencia a casos especiales de aguas pluviales que discurran por una finca, a aguas estancadas y pequeños usos de manantiales) requiere concesión administrativa”.

Además de lo anterior, se aprecia una incoherencia entre este apartado y el 14.4.”.

9ª.- Normativa. Artículo 48. Reservas naturales fluviales.

Mantenemos la alegación en relación con este artículo: “queda indefinida la situación de una central hidroeléctrica emplazada en un tramo declarado Reserva Fluvial, y más teniendo en cuenta que, según el propio Plan, en determinados supuestos puede llegarse a la expropiación por motivos ambientales. Tampoco está previsto el acceso y participación de los usuarios en la elaboración y aplicación de los necesarios Planes de gestión y ordenación”.

10ª.- Memoria. Capítulo 9. Régimen económico financiero de la utilización del Dominio Público Hidráulico.

Se insiste en la necesidad de profundizar en la consistencia de los datos y de la metodología de cálculo con carácter previo a la adopción de cualquier medida de carácter tarifario, por el fuerte impacto económico que las mismas pueden llegar a tener.



IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.
Dirección de Generación Hidráulica
Certificada para la Producción de Energía Eléctrica de Origen Hidráulico

11ª.- Capítulo 11. Programa de medidas.

Si bien es cierto que en el art. 62 del Reglamento de Planificación Hidrológica se especifica que el Plan Hidrológico deberá recoger las principales medidas de prevención y mitigación propuestas en el Plan Especial de Sequías, las medidas excepcionales adoptadas en el año 2009 tienen un carácter temporal concreto, por lo que a nuestro entender no procede que se recojan como parte del Programa de Medidas.

Asimismo, insistimos en que para la ejecución de cualquier medida que suponga costes sobrevenidos en la vida de una concesión es de plena aplicación el artículo 59.6 del TRLA al que ya se ha hecho referencia en puntos anteriores.

Por todo lo cual,

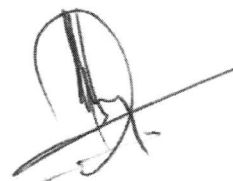
SOLICITA:

Que, teniendo por recibidas las presentes alegaciones a la "PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO", sean tomadas en consideración para la elaboración del documento que se remita al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

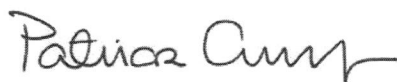
En Madrid, a 25 de noviembre de 2013



Fdo. Eva Mª Mancera Flores



Fdo. Miguel Gutiérrez Castellanos



Fdo. Patricia Gómez Martín



IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.
Dirección de Generación Hidráulica
Certificada para la Producción de Energía Eléctrica de Origen Hidráulico

FUNDAMENTOS DEL VOTO PARTICULAR emitido por el AYUNTAMIENTO DE CÁCERES a la PROPUESTA DE PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.

Una vez analizada la documentación presentada por la Confederación Hidrográfica del Tajo y sometido el Proyecto del Plan Hidrológico de cuenca de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo a la consideración del Consejo del Agua, el Ayuntamiento de Cáceres, fundamenta su **voto particular** en base a las siguientes cuestiones relacionadas con el "PROYECTO DE CONDUCCIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A CÁCERES DESDE EL EMBALSE DE PORTAJE":

1. La obra que se proyecta es el trasvase de agua desde los embalses "Gabriel y Galán" y "Portaje", por el importe de adjudicación, sin indicar las modificaciones que la obra ya ha sufrido y con un plazo previsto de finalización después de 2016.
2. En el Proyecto no se indica nada sobre la segunda fase de actuación con la ampliación a las poblaciones del entorno para la constitución de una mancomunidad para la explotación de este abastecimiento.
3. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto no están calculados los caudales que se habrán de trasvasar de uno a otro embalse, pero para mantener el equilibrio híbrido del embalse de Portaje el agua para el abastecimiento de Cáceres habría que trasvasarla íntegramente de Gabriel y Galán.
4. Dado que el trasvase habría que realizarlo en determinada época del año se corre el peligro que una vez recargado el embalse de Portaje se tirase el agua en caso de una recarga natural.
5. Para un año como el presente, con un consumo de 11.5 Hm³, y teniendo en cuenta las pérdidas por evaporación, la demanda se sitúa en 14 Hm³. La tarifa de utilización y el canon de regulación (338.885 €/año) supondría un total de 4.583.699 €, que repercutidos sobre los caudales facturados nos arroja un aumento en la tarifa de 0,65 €/m³. Este coste se obtiene sin repercutir los excesos de obra que han surgido y los que puedan surgir en la ejecución del proyecto (modificados, complementarios, liquidación).

6. La tramitación administrativa del proyecto plantea múltiples dudas al no entender como por motivo de la información medio ambiental de un proyecto (Regulación del Río Almonte con un importe de 34.102.576,75 €) surge otro distinto con un importe de 61.432.781 €.
7. La declaración del río Almonte íntegro como Reserva Fluvial hace inviable cualquier otra alternativa de suministro a nuestra ciudad y convierte el proyecto de abastecimiento desde Portaje como una medida de carácter ambiental y protectora de la cuenca del Tajo.
8. En el canon de regulación se incluye el 50% del coste de la Presa de Portaje y la regulación del Sistema del Alagón.
9. En los cálculos estructurales no se ha tenido en cuenta las cargas estáticas y dinámicas que la conducción supone para la estructura de los viaductos sobre el Tajo y Almonte.
10. El proyecto parte una población actual en Cáceres de 82.240 habitantes cuando los datos del padrón municipal son de 95.035 habitantes en enero del 2010, un 15% superior al estimado. Siguiendo la tendencia al crecimiento en los últimos 10 años, la población resultante en los próximos 50 años sería de 140.000 habitantes en lugar de los 96.321 que figuran en el proyecto. Los datos aportados son relativos a la población de derecho estimándose un incremento del 20% sobre la misma con población de hecho, dato que se ha omitido en el proyecto.
11. No figura en el proyecto el funcionamiento operativo ni el abono del canon de regulación ni tarifa de utilización en el caso de suministro a otros núcleos.
12. En nuestras anteriores alegaciones incorporábamos análisis de las aguas de embalse de Portaje entre los que figuraban colimetría positivas, en la actualidad sabemos que "Pedroso de Acim" y una parte de "Torrejuncillo" vierten a la Rivera de Fresnedosa y no poseen Depuradora de Aguas Residuales ni se prevén.

Además de lo anteriormente expresado quedarían sin resolver las siguientes cuestiones:

- ¿Qué ocurre con el Canon de Regulación en años excedentarios de aportaciones?
- ¿Qué ocurriría si se tuviera que trasvasar en época distintas a los fijados en el proyecto?
- ¿Qué ocurre con las instalaciones existentes en el Río Almonte?
- ¿Se tendría que continuar pagando el canon de regulación del Río Almonte?
- ¿Quién asume los costos generales de la instalación en caso de no utilizar el sistema?

Todo ello va a suponer, en definitiva, un coste inasumible para los ciudadanos de Cáceres. No podemos permitir que los cacereños asuman los costes de una obra que jamás se debió acometer. Costes que no tendrían que soportar, de haberse optado por otras alternativas más idóneas desde todos los puntos de vista.

Este proyecto de Plan supone el abandono definitivo de otras vías de abastecimiento para la ciudad de Cáceres, como son la Presa en el Almonte o el recrecimiento del Guadiloba, abandonadas ahora por razones de conservación ambiental, la primera por afectar a la Reserva Fluvial del Almonte y la segunda a la ZEPA de los Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes.

Cáceres, 26 de noviembre de 2013

Fdo.: María Teresa González Fernández

Concejal Delegada de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Ayuntamiento de Cáceres

Más de 100 organizaciones denuncian las maniobras trasvasistas, centralistas y privatizadoras del gobierno en la gestión nacional del agua

- **El Partido Popular cambia las reglas del juego en materia de agua por la puerta de atrás, sin debate ni participación pública.**
- **El PP modifica el Plan Hidrológico Nacional en el trámite de enmiendas de la Ley de Evaluación Ambiental, y se puede aprobar en una semana.**
- **Los cambios realizados permitirían, por ejemplo, autorizar un trasvase desde el Ebro sin ningún acto legislativo adicional.**

En base al Memorándum firmado entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las regiones de Murcia y Valencia relativo al trasvase Tajo-Segura, un grupo de expertos vinculados a las regiones del Segura, y conocidos por su férrea defensa de los trasvases a esta cuenca, ha elaborado en secreto y con total opacidad, la modificación no solo del régimen legal del trasvase Tajo-Segura, sino también de la Ley de Aguas y del Plan Hidrológico Nacional, en varias disposiciones introducidas sorpresivamente en octubre de 2013 en el trámite de enmiendas a la Ley de Evaluación Ambiental en el Congreso, que dan un giro radical no sólo a la regulación del trasvase Tajo-Segura, sino también a la política de aguas en este país. Todo ello sin absolutamente ningún debate ni información pública, y eludiendo cualquier participación de importantes Comunidades Autónomas que podrán verse afectadas por esta regulación, como Aragón, Cataluña, Andalucía, Castilla y León, etc.

El Memorándum Tajo-Segura, a pesar de lo que pueda indicar su nombre, , introduce también en la Ley de Evaluación Ambiental dos enmiendas que modifican el Texto Refundido de la Ley de aguas y el Plan Hidrológico Nacional, que afectan de forma muy importante a todas las cuencas de este país y a la planificación hidrológica nacional, sin participación, información, ni debate público alguno. Estos cambios sientan la base legal para "poner en orden", en beneficio de los intereses trasvasistas, la asignación y redistribución de recursos a nivel nacional, cuyos elementos clave son: autopistas del agua, ente suprarregional estatal que asigne recursos entre distintas cuencas, ya sean trasvases o cesiones de agua, y entrada de la inversión privada.

Estas dos enmiendas, que introducen importantes cambios en las cesiones de derechos intercuenas y posibilitan la limitación anual por el Ministerio-Dirección General del Agua de los desembalses máximos o agua que podrá circular en la cuenca cedente de cualquier trasvase, vigente, o futuro (Tajo, Ebro, Júcar, etc.), son el inicio de la materialización de las tesis trasvasistas y de su modelo de plan hidrológico nacional, para todo el país, y especialmente para el Tajo, Júcar y Ebro. El cambio supone una importante regulación de dos aspectos de los trasvases o cesiones de agua intercuenas, que nuestra normativa reservaba al Plan Hidrológico Nacional, evitándose con su forma de

aprobarlas "incómodos" debates, participación y previsible oposición de otras regiones y usuarios afectados: Ebro, Aragón, Cataluña, Júcar-Vinalopó, etc.

Parece claro que los nuevos trasvases o ampliaciones de los existentes ya no se van a denominar así, sino "cesiones intercuenas". El nuevo plan hidrológico comienza aquí, y su primera piedra son estas dos enmiendas a la Ley de Evaluación Ambiental. Posteriormente, solo será cuestión de dar entrada a la inversión pública o preferentemente privada para construir esas autopistas del agua, y desarrollar los aspectos fundamentales del "nuevo modelo de gestión del agua" mediante Reales Decretos del Gobierno, o incluso órdenes ministeriales.

Los cambios harán imposible el cumplimiento de las Directivas Europeas en el Tajo

Además, el memorándum, y las enmiendas introducidas en base al mismo en la Ley de Evaluación Ambiental, cambia radicalmente el régimen hasta ahora existente en el trasvase del Tajo, en el que los beneficiarios del trasvase únicamente tenían una expectativa, y no un derecho legal, al uso de aguas que la planificación de la cuenca del Tajo determinara como excedentarias, por encima de un determinado volumen embalsado en Entrepeñas y Buendía.

En la nueva regulación derivada del memorándum se otorga un derecho automático al trasvase en determinadas condiciones, y se obvia la remisión al plan de cuenca del Tajo para decidir los excedentes y los desembalses al río desde su cabecera, debilitándose la preferencia de la cuenca cedente, y abriéndose la puerta a la existencia de un derecho legal al trasvase, reiteradamente denegado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que posibilitará la reclamación de cuantiosas indemnizaciones por los beneficiarios del trasvase, en el caso de que la futura planificación del Tajo, en aplicación de la Directiva Marco del Agua, introduzca mayores caudales ecológicos en este río, o simplemente ante la necesidad de mayor uso del agua de la cabecera por la cuenca del Tajo, la más poblada de España.

¿Qué está pasando?

De facto el Partido Popular introduce por la puerta falsa modificaciones muy importantes a la Ley de Aguas y al Plan Hidrológico Nacional que les permitiría desarrollar, sin pasar de nuevo por el Parlamento:

- Una Agencia Nacional o ADIF del Agua que centralice las decisiones de la planificación y asignación del agua por encima de las confederaciones hidrográficas y las comunidades autónomas.
- Un banco nacional del agua en el que los usuarios, principalmente regantes, puedan venderse los derechos entre diferentes cuencas, posibilitando trasvases privados de agua.
- Una red de "autopistas del agua" con capital preferentemente privado, que eufemísticamente sustituiría el polémico término "trasvase".
- Una privatización de la gestión del agua y de los trasvases.

¿Por qué es importante?

Eliminar estas enmiendas es importante:

- Para no dejar únicamente en las manos de la Dirección General del Agua la toma de decisiones que deben consensuarse en los territorios.
- Para evitar que puedan llevarse a cabo nuevos trasvases como el trasvase del Ebro, por la puerta de atrás y sin informar a los ciudadanos.
- Para evitar que el agua de todos pueda ser comprada y vendida al mejor postor transfiriéndola a muchos kilómetros del río por el que debe circular.

¿Qué hay que hacer?

Es necesario que el proyecto de Ley de Evaluación Ambiental sea retirado y se tramite como dos iniciativas diferentes, una, la de la evaluación ambiental, y otra, en su caso, con la normativa de aguas. Ambas iniciativas deben contar con el suficiente debate y participación pública.

En cualquier caso las organizaciones firmantes se oponen a:

- El Memorándum Tajo-Segura.
- El mantenimiento de los trasvases.
- La privatización de la gestión del agua.

Firman:

Entidades autonómicas, regionales o locales: Acció Ecologista – Agró, Amigos del Río y de los Espacios Naturales Alcañiz, ARBA, Asociación de Empresarios Turísticos de Murillo de Gállego y Aldeas, Asociación Ecologista del Jarama "El Soto", Asociación Gállego Activo, Asociación Geográfica Ambiental, Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), Asociación Ongaiz (Ecologistas en Acción de Sangüesa), Asociación para la Conservación de los Ecosistemas de La Manchuela (ACEM), Asociación Río Aragón, Coordinadora Biscarrués-Mallos de Riglos. El Bergantes no se toca. Federaciones de Asociaciones de Barrios de Zaragoza, GRAMA, Iniciativa Ciudadana contra el recrecimiento de Yesa "Yesa+No", Jarama Vivo, Marea Azul del Sur, Plataforma Ciudadana Objetivo Bandera Azul en el Río Alagón, Plataforma contra la Especulación Urbanística y Ambiental de Candeleda, Plataforma de Defensa del río Queiles, Plataforma de Toledo en Defensa del Tajo, Plataforma en Defensa de l'Ebre (PDE), Plataforma en Defensa de los Ríos Tajo y Alberche de Talavera de la Reina, Red de Agua Pública de Aragón, Río Susía, Slow Food Gredos-Tiétar, Unión de Consumidores de Aragón (UCA), Xúquer Viu.

Redes por una Nueva Cultura del Agua. Las redes firmantes que se presentan a continuación, lo hacen en representación de decenas de entidades cada una: Cuenca Azul – Río Ebro, Red Andaluza de la Nueva Cultura del Agua, Red Ciudadana por una Nueva Cultura del Agua en el Tajo/Tejo y sus Ríos (Red del Tajo), Red por una Nueva Cultura del Agua del Júcar, URA Nueva Cultura del Agua – Plataforma Navarra en defensa de los ríos

Entidades de ámbito nacional: AEMS – Ríos con Vida, Amigos de la Tierra, Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y

Saneamiento (AEOPAS), Centro Ibérico de Restauración Fluvial (CIREF),
COAGRET, Coordinadora de Afectados por Grandes Embalses y Trasvases,
Ecologistas en Acción, Fundación Nueva Cultura del Agua (FNCA), Greenpeace,
SEO/BirdLife, Unión Nacional de Pescadores Conservacionistas (UNIPESCA),
WWF - España

ATT. MIGUEL ANTOLÍN MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Sobre la elección de integrantes en la Comisión de planificación hidrológica y participación ciudadana de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Madrid, 25 de Noviembre de 2013

La Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo en cumplimiento de las disposiciones del RD 1704/2011 encomendó al colectivo que representa a las asociaciones y organizaciones de defensa de intereses ambientales, económicos y sociales relacionadas con el agua (2 vocales de las asociaciones agrarias, dos vocales de las asociaciones ecologistas, un vocal de las centrales sindicales y un vocal de CEPYME/CEOE) la elección de los tres miembros que representan a este grupo en la Comisión de planificación hidrológica y participación ciudadana.

En el debate correspondiente se expuso por parte de varios vocales la falta de consistencia entre el artículo 5 y el 7 del RD 1704, fruto de una imperfecta técnica jurídica que conlleva una ausencia de definición sobre que organizaciones representan intereses económicos y sociales.

Con todo se procedió a la elección democrática por votación dentro del grupo de 6 vocales de la representación prevista y el resultado fue que quedo excluida la representación de CEPYME/CEOE. Este resultado fue comunicado a la Presidencia de la Confederación entregándoles el acta del mismo tras la elección.

En el Acta del último Consejo del Agua, enviada para su aprobación, se ha incorporado, de forma poco convencional, la opinión de CEPYME/CEOE considerando que la elección no se atiene a la norma.

Ante esta situación, los vocales firmantes de este documento manifestamos que:

1º.- La decisión de incorporar a la representación formada por Angel Muñoz Blas (CCOO), Jesús Anchuelo Sanchez (UPA) y Miguel Angel Hernández Soria (Ecologistas en acción) es absolutamente CONFORME A LEY porque el RD 1704/2011 sólo indica que La elección del representante de cada grupo se hará entre sus miembros y por un período de tres años; en caso de empate o no llegar a acuerdo resolverá el Presidente del Consejo.

En este caso ha habido acuerdo mayoritario (votado) y no ha habido empate. El requisito de UNANIMIDAD no existe tal como parece sugerir CEPYME/CEOE)

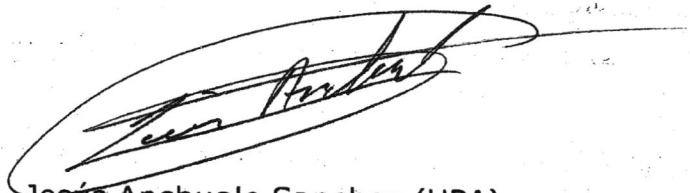
2º.- La insuficiencia del modelo de participación de las organizaciones que representan intereses general y no privativos de la sociedad ha sido denunciada por los sindicatos, por las organizaciones ecologistas y por las organizaciones agrarias de forma continua en todos los foros relacionados con al gestión del agua. Se ha solicitado de forma permanente la modificación de la Ley de Aguas y de la normativa correspondiente sin que ningún Gobierno haya tenido a bien actuar.

3º.- Consideramos adecuado y apoyamos solicitar al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo que trasmita al Ministro la necesidad de reformar el RD 1704/2011 en el sentido de ampliar la presencia de las organizaciones sindicales, ambientales y agrarias hasta un máximo de 8 personas para equilibrar la sobrerrepresentación de los intereses privativos

4º.- Como solución transitoria y radicalmente democrática, solicitamos al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo que considere a la representación de CEPYME/CEOE como INVITADA PERMANENTE a las sesiones de la Comisión de Planificación hidrológica y participación ciudadana con voz pero sin voto. Esta posibilidad es plenamente compatible con el ordenamiento legal vigente y está entre las atribuciones del mismo.

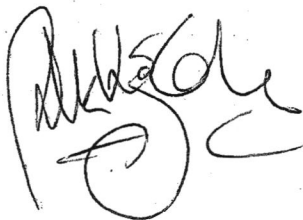


Angel Muñoz Blas (CCOO)



Jesús Anchuelo Sánchez (UPA)

Miguel Angel Hernández Soria (Ecologistas en acción)



ANEXO 1

Artículo 7 Composición de la Comisión de Planificación Hidrológica y Participación Ciudadana

1. La Comisión de Planificación Hidrológica y Participación Ciudadana estará presidida por el Presidente del Consejo del Agua de la demarcación e integrada por vocales de dicho Consejo, en la siguiente forma: tres por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, uno por el Ministerio de Fomento, uno por el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, uno por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, uno por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y uno por el Ministerio de Ciencia e Innovación; por las Comunidades Autónomas, los siguientes representantes: uno por Aragón, uno por Castilla y León, dos por Castilla-La Mancha, dos por Extremadura y dos por Madrid; doce representantes de los usuarios, debiendo estar representados siempre los usos de abastecimiento, regadíos y usos energéticos; dos representantes de las entidades locales cuyo territorio coincida total o parcialmente con el de la demarcación y tres representantes de las asociaciones y organizaciones de defensa de intereses ambientales, económicos y sociales relacionados con el agua, distribuidos de la siguiente manera: uno representando a los intereses ambientales, uno a los económicos y uno a los sociales.

2. La elección del representante de cada grupo se hará entre sus miembros y por un período de tres años; en caso de empate o no llegar a acuerdo resolverá el Presidente del Consejo. Además se integrarán en la Comisión el Comisario de Aguas, el Director Técnico y el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica del Organismo de cuenca. Como Secretario de la Comisión actuará el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica.

Artículo 5 Distribución de vocales

En función de los criterios que contempla el artículo 36.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, serán vocales del Consejo del Agua de la demarcación:

a) En representación de los departamentos ministeriales relacionados con la gestión de las aguas y el uso de los recursos hidráulicos, los siguientes vocales: Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, tres vocales; Industria, Turismo y Comercio, dos vocales; Fomento, dos vocales; Economía y Hacienda, un vocal; Sanidad, Política Social e Igualdad, un vocal; Defensa, un vocal; Interior, dos vocales; Política Territorial y Administración Pública, un vocal; Ciencia e Innovación, un vocal; y Asuntos Exteriores y de Cooperación, un vocal.

b) En representación de los servicios técnicos del Organismo de cuenca, el Comisario de Aguas, el Director Técnico y el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica.

c) En representación de las Comunidades Autónomas, los siguientes vocales: Aragón, dos vocales; Castilla-La Mancha, seis vocales; Castilla y León, dos vocales; Extremadura, seis vocales y Madrid, seis vocales.

d) En representación de las Entidades Locales, cuyo territorio coincida total o parcialmente con el de la demarcación, tres vocales.

e) En representación de los usuarios, veinticinco vocales.

f) En representación de las asociaciones y organizaciones de defensa de intereses ambientales, económicos y sociales relacionadas con el agua, los siguientes vocales: asociaciones agrarias, dos vocales; asociaciones ecologistas, dos vocales; asociaciones empresariales, un vocal y organizaciones sindicales, un vocal.

**VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LOS REGANTES DE LA CUENCA DEL
TAJO REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DEL AGUA DE LA
DEMARCACIÓN EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PROYECTO
DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
TAJO (Parte Española)**

Los abajo firmantes D. FRANCISCO GOMEZ-RODULFO DELGADO con DNI 08085075T, D. BENJAMIN-ALFREDO ESTEBAN BLAZQUEZ con DNI 76108342P, D. JUAN-MANUEL GARCIA DOMINGUEZ con DNI 07426988N, D. PRIMITIVO GOMEZ PASCUAL con DNI 11769556L, D. ANDRES-JESUS PASCUAL SANCHEZ con DNI 07018161X, D. TOMAS FERNANDEZ FARAO con DNI 04203421X, D. JOSE-ANTONIO BAYO RECUERO, con DNI 50298960F, D. FRANCISCO-RAMON JIMENEZ GOMEZ con DNI 11771523P, D. ANGEL-LUIS SORIA BREÑA, con DNI, 76116477R todos ellos representantes de los usuarios de riego en el Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (CAD), manifiestan lo siguiente en relación con la aprobación del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (parte española) en la sesión de dicho Consejo a celebrar en día 26 de Noviembre de 2013.

1 – SENTIDO DEL VOTO.-

Los abajo firmantes todos ellos representantes de los usuarios de riego en el CAD votan **EN CONTRA** de la aprobación del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (parte española).

2 – EXPLICACIÓN DEL VOTO.-

La razón fundamental por la que se vota en contra o negativamente el mencionado Plan Hidrológico es la de que no quedan suficientemente atendidos los intereses de los usuarios del riego, al no haberse tenido en cuenta la mayoría de las alegaciones presentadas a pesar de que se ha intentado por parte de los regantes hacerlo en un clima de diálogo y no de confrontación para tratar de cohesionar todos los legítimos intereses de los diferentes usos que existen en la cuenca.

En particular existen en este Plan problemas no resueltos que resumimos a continuación:

1 - Asegura que las aguas del trasvase Tajo – Segura han de ser excedentarias. Esto es así por imperativo legal. Esta aseveración se da de bruce con la reciente maniobra del Memorándum del ATS que en lugar de regular el trasvase Tajo – Segura en la próxima Ley del Plan Hidrológico Nacional, lo hace en la ley de Evaluación Ambiental elevando a la categoría de Ley unas normas fijas de explotación que han de ser variables en el tiempo como ha pasado hasta ahora. Las aguas a trasvasar no constituyen un derecho para el Levante español sino una posibilidad, que nace del hecho de que existan aguas excedentarias.

Sigue existiendo el hecho de que con estas aguas se legalizarán regadíos ilegales en el Levante español, hecho inadmisibles para los regantes.

Y para colmo se trasvasan aguas cuando existen sistemas deficitarios como: Henares, Alberche, Tíetar y Árrago a los que no se les da soluciones satisfactorias en el Plan.

2 – FERTAJO en representación de los regantes alegó que los caudales ecológicos considerados como restricciones previas a los sistemas, no pueden aplicarse con carácter retroactivo a usos preexistentes ya que no puede aplicarse retroactivamente una normativa que dimana de la Directiva Marco del Agua que data del año 2000, cuando los usos de las zonas regables son muy anteriores a dicha norma y no pueden verse perjudicados por ella.

La CHT mantiene sus tesis de que son una restricción previa a los sistemas. Esta posición puede perjudicar a la garantía de las zonas regables especialmente a los sistemas deficitarios.

Por eso se mantiene lo alegado en el sentido de que se fije lo siguiente:

- El cumplimiento del régimen de caudales ecológicos no podrá afectar negativamente a la garantía y dotaciones en volumen y caudales de usos preexistentes (por ejemplo regadíos oficiales y privados con concesión en vigor o declaración de interés nacional, general o autonómico).
- El régimen de caudales ecológicos será exigible cuando estén finalizadas las medidas del programa que permitan su aplicación y se haya llevado a cabo la posible concertación con otros usos.
- Los caudales ecológicos han de contribuir también al cumplimiento de las obligaciones de aportes hídricos del Convenio de Albufeira.
- Habrán de construirse las nuevas obras de regulación que sean necesarias para cumplir lo dispuesto en estos nuevos apartados.

3 – En la Propuesta de caudal ecológico circulante en Aranjuez. Entre la confluencia del Tajo con el río Jarama y Talavera de la Reina existen actualmente 32.143 has de regadío con toma en el río Tajo, que pueden detraer simultáneamente hasta 14,34 m³/s. A estos regadíos hay que añadir en caso de sequía grave en el Sistema Alberche las 8.741 has. de la Zona Regable del Canal Bajo del Alberche, tal y como está contemplado en el Plan Especial de Sequías.

Esto habría que corregirlo y decir que en la Zona regable del Alberche hay 9.027 has. de los sectores I-X más las 500 has. del Sector XI, y se necesitarían al menos 8,5 m³/s para garantizar el riego de la zona.

4 - Indemnización por modificación de la concesión para la implantación de los regímenes de caudales ecológicos. El proceso de implementación de caudales ecológicos debe contener una evaluación basada en el cálculo de la relación coste/beneficio de lo que puede suponer su aplicación para el regadío y los diferentes sectores productivos. Debería estudiarse lo que representa el lucro cesante para el sector agroalimentario como consecuencia de las restricciones de caudales, así como las consecuencias sociales, económicas y medioambientales.

La evaluación económica de la implementación de los caudales ecológicos debe tener como objetivo determinar su viabilidad desde un punto de vista estrictamente económico. Este análisis económico forma parte del habitual conjunto de requisitos de viabilidad que ha de cumplir cualquier proyecto o plan.

La viabilidad económica se verifica si los beneficios totales que resultan de la ejecución de una medida o proyecto exceden a los que se producirían sin su realización en una cantidad superior a los costes del propio proyecto o medida. Es

decir, si la diferencia de los beneficios correspondientes a las situaciones que se alcanzarían con la medida y sin la medida es mayor que sus costes.

Un análisis serio durante el proceso de implementación de caudales ecológicos debe partir de un conocimiento previo y detallado del coste económico.

Ante la aplicación de un caudal ecológico o cualquier otra medida que suponga una reducción de asignaciones de agua habrá que hacer previamente un estudio económico muy detallado sobre:

- 1. Todos los perjuicios directos que se producirán tanto para el regadío como para otros usos productivos del agua y su evaluación económica. Se deben analizar las deseconomías producidas.
- 2. Todos los perjuicios indirectos para el conjunto de la sociedad como consecuencia de la disminución de las externalidades positivas que genera el regadío y los otros usos. Hay unos beneficios intangibles del regadío y otros usos del agua que no retribuye el mercado.
- 3. A continuación, como el beneficiario directo e indirecto de las medidas ambientales es el conjunto de la sociedad, las Administraciones públicas deberán comprometerse a hacer frente a las indemnizaciones correspondientes a los perjudicados.

En definitiva, queda claro que la implantación de Caudales Ecológicos debe hacerse respetando el sistema concesional y, por tanto, acudiendo al procedimiento de revisión de concesiones que está legalmente previsto donde han de valorarse los daños económicos indemnizables que el recorte de la concesión pueda comportar.

Los Regantes españoles que colaboramos todos los días en el establecimiento de caudales ecológicos solicitamos que el proceso se haga con transparencia, con la realización previa de los análisis técnicos, jurídicos y económicos mencionados.

Como los regantes españoles somos los primeros y principales perjudicados por la falta de agua no se nos puede pedir que renunciemos a las garantías que un moderno Estado Social y Democrático de Derecho nos otorga.

5 - El proceso de concertación de caudales ecológicos es fundamental para que ningún uso preexistente se vea menoscabado. La preponderancia que se da a los caudales ecológicos desvirtúa este proceso y los regantes seguimos mostrando nuestra oposición a la forma en que se ha realizado.

Si los caudales ecológicos afectan a usos preexistentes el menoscabo producido ha de ser objeto de indemnización, a aplicarse la norma con carácter retroactivo.

6 - Las demandas existentes deben tratarse en un plano de igualdad con los caudales ambientales y en particular llevar a cabo todas las obras de infraestructuras para asegurar la atención a todas las demandas: los usos y las ambientales.

7 - No se han tenido en cuenta las modificaciones solicitadas en el escrito de alegaciones, ni en superficies, ni en dotaciones. Esto puede constituir un grave problema si se reducen dotaciones sin haber llevado a cabo las actuaciones contenidas en el Programa de Medidas.

En cuanto a la determinación de las asignaciones de recursos se han hecho en base a unos hipotéticos planes de mejora y modernización sin tener en cuenta que "es necesario estudiar en cada caso si la modernización planteada es viable, o en otras palabras, si la Comunidad de regantes puede afrontarla".

En el sistema Alberche: debe figurar la ampliación de 2.050 has. en la Zona Regable del Alberche que se ubicarían en el T. M. de Calera y Chozas, entendiendo que se puede prever un aumento de zona, no una nueva zona regable.

8 - No se atienden las alegaciones de FERTAJO en cuanto a mantenimiento de dotaciones en las zonas regables, hasta tanto se lleven a efecto las actuaciones del programa de Medidas (modernización, construcción de infraestructuras ...etc).

Tampoco se han atendido las alegaciones de FERTAJO en relación a la dotación de las zonas regables y tampoco a la consecución de las eficiencias. Esto puede constituir un grave problema si no se han llevado a efecto las actuaciones del Programa de Medidas. Las nuevas propuestas de dotación han de aplicarse una vez que se lleven a cabo dichas actuaciones.

9 – Nuevas infraestructuras de regulación. No se han atendido las peticiones de unas actuaciones para solucionar la problemática existente en sistemas deficitarios. No se ha atendido la alegación de que dichas actuaciones se recojan en el Programa de medidas no sólo como estudio sino también su ejecución. Se consignan las más importantes a continuación.

Alberche: Como se ha dicho la presa de la Marquesita o alternativa en Venta del Obispo es una solución prioritaria y ha de ser introducida en el Plan como Proyecto y Construcción y no como estudio de una solución a largo plazo. Además contempla la elevación permanente desde el río Tajo, de la que deberá hacerse explícita la utilización única y exclusivamente en caso de sequía.

Tiétar: Igual que en el caso anterior hay que concretar la construcción de una solución que dé respuesta al problema de la regulación del Tiétar recogida en el Anexo II de la Ley del Plan Hidrológico de 2001. El estudio de soluciones y su inmediata construcción han de tener carácter urgente y esto no se dice en el Plan.

Árrago: Se incluye un estudio de soluciones pero sin concreción. Como en el caso anterior debe darse carácter de urgencia al estudio de soluciones y su construcción.

Henares: Como en los casos anteriores el nuevo estudio y la construcción de la conexión Sorbe – Bornova ha de tener carácter urgente. La conexión Alcorlo – ETAP Mohernando debe quedar condicionada a situaciones de emergencia y a que se haya realizado previamente la conexión Sorbe (Beleña) – Bornova (Alcorlo) que es la solución prioritaria y que debe ser claramente recogida en el programa de medidas.

10 - Aspectos económicos. No se atienden las alegaciones de FERTAJO en este apartado especialmente las relativas a la recuperación de costes, a las diferencias entre Confederaciones Hidrográficas respecto a la asunción por el Estado de porcentajes diferentes en las obras de regulación y a la situación de costes desproporcionados que se da en la explotaciones del Tajo, aplicando los criterios de otros Planes Hidrológicos.

Tampoco se atiende la observación de la recuperación de coste en las obras de regulación en el siguiente sentido: "A los efectos de cálculo, las cantidades resultantes de los apartados a) y b) del artículo anterior se repartirán entre la totalidad de usuarios o beneficiarios actuales obligados al pago del canon de regulación, aunque podrá establecerse un régimen transitorio cuando la puesta en servicio se efectúe gradualmente.

Las cantidades resultantes del apartado c) del artículo anterior se repartirán entre los usuarios o beneficiarios actuales y previsibles de las obras de regulación existentes.

Los citados repartos se harán equitativamente en razón a la participación en los beneficios o mejoras producidas por las obras. El valor unitario de aplicación individual a cada sujeto obligado vendrá dado en unidades de superficie cultivable, caudal, consumo de agua, energía o cualquier otro tipo de unidad adecuada al uso de que se trate, estableciendo el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a propuesta del Organismo de cuenca, oídos los órganos representativos de los usuarios o beneficiarios existentes en su seno las equivalencias necesarias."

Así se hace en los cánones de regulación en las distintas confederaciones.

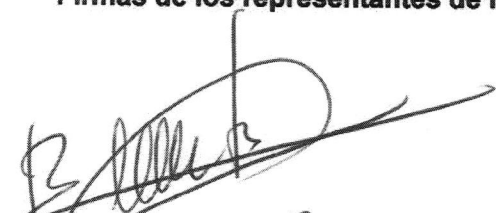
3 - CONCLUSIÓN.

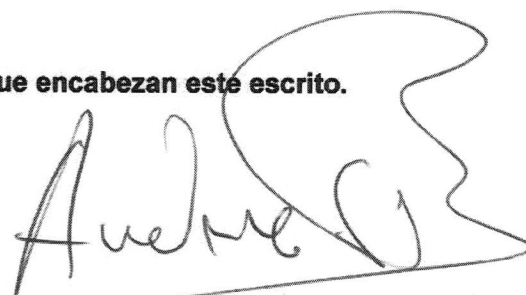
Por todo lo anterior se considera que no se satisfacen las expectativas e intereses de los regantes, pues la mayoría de las alegaciones o no se han tenido en cuenta o se han tenido de una forma ambigua e inconcreta.

Por lo tanto y ante la situación existente los representantes de los regantes en el Consejo del Agua de la Demarcación del Tajo dan su voto **EN CONTRA** en relación con la aprobación por parte de dicho Consejo, del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (parte española).

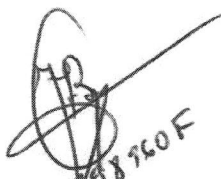
Madrid, 26 de noviembre de 2013.

Firmas de los representantes de los regantes que encabezan este escrito.


76108342P


5018161X

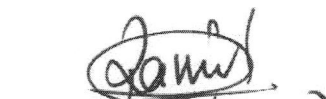

08.085.075-T


50248760F


04203421X


76116472.N


07426988N


11.711521.P


11.769.556-C

Presidente del Consejo del Agua de la Demarcación del Tajo
Confederación Hidrográfica del Tajo
Av. de Portugal nº 81
28071- Madrid

En Madrid a 4 de diciembre de 2013

Muy señor nuestro:

En relación a la reunión del Consejo del Agua de la Demarcación del Tajo celebrada el 26 de noviembre pasado, y con el ruego de que sea adjuntado al acta de la misma, le remitimos el presente escrito que tiene por objeto añadir alegaciones y concretar nuestro voto negativo a la Propuesta de Plan Hidrológico de la Demarcación para el periodo 2009-2015, centrándonos en particular en algunos de los cambios introducidos en la misma en relación al borrador sometido a información pública.

Toda vez que sobre el texto inicial ya se han registrado numerosas alegaciones remitidas por las organizaciones ambientales, la introducción de una serie de modificaciones en la Propuesta del Plan que se ha sometido al CAD requiere cuando menos un mínimo análisis. Entre otras cuestiones porque llama muchísimo la atención que sin haberse incorporado ninguna de las alegaciones de los grupos de defensa de medio ambiente en la Propuesta de Plan, nos encontramos con que se somete al CAD un texto revisado en el que se rebaja aun más la calidad ambiental del Plan y de las propuestas que contiene.

Así desde las organizaciones ambientales queremos mostrar nuestro rechazo a los siguientes aspectos:

1.- REFORMAS NORMATIVAS LIGADAS AL MEMORANDUM TAJO-SEGURA

Más ahora que se conocen los textos aprobados en la Ley de Evaluación ambiental, a las organizaciones ambientales nos sigue pareciendo imprescindible incluir el rechazo al Memorandum sobre el trasvase Tajo-Segura y las enmiendas a la Ley de Aguas en el análisis y contenido del Plan de la Demarcación, para darnos una oportunidad a todos los intereses representados en el CAD para valorar su impacto y expresar nuestras opiniones al respecto. Aunque el trasvase no sea competencia de la CHT, al tener una influencia tan enorme sobre la calidad y cantidad del agua en el río Tajo desde la cabecera a Portugal, el poder debatir y opinar sobre la situación nos parece el mínimo que el organismo de cuenca debería ofrecer a su máximo órgano de participación.

2.- MODIFICACIONES A LA BAJA DE CAUDALES ECOLÓGICOS MÍNIMOS.

En la versión de la Propuesta del Plan sometida al CAD se han rebajado aún más los caudales mínimos en diversos ríos de la cuenca, lo que va en detrimento de la consecución del buen estado ecológico de las masas de agua afectadas. En concreto los puntos donde se rebajan los caudales mínimos son los siguientes.

- Río Guadiela desde E. Molino de Chinchá hasta R. Alcántud (a propuesta de Navarro Generación SA)
- Río Cuervo aguas abajo del embalse de La Tosca (a propuesta de Navarro Generación SA)
- Río Manzanares aguas abajo del E. Santillana (a propuesta de CYII Gestión)

- Río Tiétar Aguas abajo del embalse de Rosarito (a propuesta de dos comunidades de regantes y FERTAJO) – se modifica sólo el caudal mínimo entre abril y junio-.
- Ríos Arrago y Rivera de Gata aguas abajo de los embalses de Borbollón y Rivera de Gata.

3.- ELIMINACIÓN DE RESERVAS NATURALES FLUVIALES

En la versión de la Propuesta del Plan sometida al CAD se han eliminado 5 Reservas Naturales Fluviales sin una justificación lógica. Ya que si bien se argumenta que “son tramos que su estado ecológico es peor que bueno”, se reconoce que “las estaciones de muestreo para el seguimiento de estas masas de agua se localizan fuera de los tramos propuestos, en puntos significativamente alejados aguas debajo de las masas”, por lo que no les habría de ser de aplicación la infravaloración de su estado ambiental que ahora se argumenta. Por el contrario, el estudio del CEDEX ya constató las cualidades de estas zonas para hacerlas merecedoras de la consideración de RNF.

Las RNF eliminadas injustificadamente son:

- Río Ambroz (CC)
- Río Balozano (CC-SA)
- Garganta de la Buitrera (CC)
- Arroyo de los Herradores (CC)
- Río Guadarrama (desde el río Navalmedio hasta Arroyo Loco).

4.- INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE MEDIDAS DE ESTUDIOS PARA LA MEJORA DE LA REGULACIÓN Y PROYECTOS PARA NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE REGULACIÓN.

En la versión de la Propuesta del Plan sometida al CAD se han incluido una serie de medidas dirigidas a la realización de nuevas infraestructuras de regulación que no sólo no están justificadas sino que en unos casos ya han sido evaluadas ambientalmente obteniendo una DIA desfavorable y en el resto no son técnicamente viables.

Las nuevas medidas incorporadas son:

- Alberche: Estudio de la presa de La Marquesita (aguas arriba de Cazalegas)
- Tiétar: Estudio de alternativas de regulación en el Tiétar.
- Árrago: Estudio de alternativas para la mejora de regulación de los regadíos del Árrago.
- Henares: Estudio de alternativas a la interconexión Sorbe-Bornova.
- Jarama: Estudio de alternativas de regulación de los recursos del Jarama, incluyendo el estudio de posibilidades de actuación en relación a la presa de El Vado.

A estas medidas cabe añadir la referencia a la “Presa de regulación del Almonte y abastecimiento a Cáceres” y a la “Regulación del Alberche” asociadas al PHN a las que se alegó en el periodo de información pública.

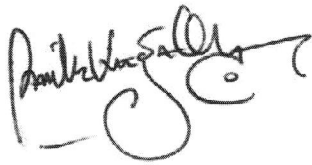
EN CONSECUENCIA,

Entendemos que en las modificaciones realizadas a la propuesta de PHDT de marzo se aumentan las vulneraciones a varias Directivas europeas. Además no se han incluido ninguna de las alegaciones planteadas por los colectivos ecologistas y no se

ha detectado ninguna modificación que suponga una mejora de carácter ambiental significativa.

Por lo que solicitamos, que, teniendo por presentadas estas alegaciones adicionales sean tomadas en consideración.

Lo que se suscribe a los efectos oportunos,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Raúl Urquiaga', with a stylized flourish at the end.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Miguel Ángel Hernández Soria', with a large, sweeping horizontal stroke at the bottom.

Fdo: Raúl Urquiaga y Miguel Ángel Hernández Soria
Representantes de las organizaciones ambientales en el CAD del Tajo